

Boletín Oficial

de la Provincia de Salta

Gobierno del Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia Don **LUIS PATRON COSTAS**

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
CASA DE GOBIERNO

SALTA, VIERNES 7 DE OCTUBRE DE 1938.

Año XXX N° 1761

Art. 4°.—Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la provincia—Ley N° 204, de Agosto 14 de 1908.

PODER EJECUTIVO DECRETOS

Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

3110—Salta, Setiembre 19 de 1938.

Expediente n° 1725—letra A/937.

Visto este expediente, por el que la Asociación Argentina de Cirugía invita al Gobierno de esta Provincia a hacerse representar en el IX Congreso Argentino de Cirugía, que se realizará en la Capital Federal en los días comprendidos entre el 10 y 16 de Octubre próximo venidero;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Desígnase al doctor don Ernesto Cornejo Saravia, Representante del Poder Ejecutivo

de esta Provincia en el IX Congreso Argentino de Cirugía, a realizarse en la Capital Federal en el tiempo precedentemente determinado, bajo los auspicios de la Asociación Argentina de Cirugía.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— RICARDO A. FLÉMING
Oficial Mayor de Gobierno

3111—Salta, Setiembre 19 de 1938.

Expediente n° 1678—letra P/938.

Visto este expediente, por el que Jefatura de Policía eleva a consideración y resolución del Poder Ejecutivo la factura presentada al cobro por don Abraham Ste-

ren, por concepto de la provisión de leña al Departamento Central de Policía durante el mes de Julio del año en curso;—atento a la documentación comprobatoria que se acompaña y a la imputación del gasto dada por Contaduría General en su informe de fecha 10 de Agosto ppdo., con lo manifestado consiguientemente por Jefatura de Policía en fecha 6 de Setiembre en curso;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la suma de Quinientos Noventa y Siete Pesos con 67/100 M/N, (\$ 597,67), que se liquidará y abonará a favor de don Abraham Ste-
ren, en cancelación de igual importe de la factura que corre a fs. 2 y 3 del expediente de numeración y letra citados al márgen, por concepto de la provisión, de la cual es adjudicatario, de 91,95 metros cúbicos de leña al Departamento Central de Policía, hecha efectiva durante el mes de Julio del presente año.

Art. 2º.—El gasto autorizado se imputará al Inciso 9—Item 7—Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente—Ejercicio 1938.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: RICARDO A. FLEMING
Oficial Mayor de Gobierno

3112—Salta, Setiembre 19 de 1938.

Habiendo el actual Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de La Viña, terminado su período legal de funciones;—y, en uso de la facultad que le acuerda el artículo 178 de la Constitución,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.—Nómbrese, en carácter de reelección y por un nuevo período legal de funciones (artículo 182, último apartado de la Constitución de la Provincia), al señor Benjamín Figueroa, Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de La Viña.

Art. 2º.—El funcionario nombrado tomará posesión de su cargo previo cumplimiento de los requisitos pertinentes de la Ley N° 68—Orgánica de Municipalidades.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

RICARDO A. FLEMING
Oficial Mayor de Gobierno

3113—Salta, Setiembre 19 de 1938.

Habiendo el actual Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de Coronel Moldes, terminado su período legal de funciones;—y, en uso de la facultad que le acuerda el artículo 178 de la Constitución,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.—Nómbrese, en carácter de reelección y por un nuevo período legal de funciones (artículo 182, último apartado de la Constitución de la Provincia), al señor Guillermo Villa, Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de Coronel Moldes.

Art. 2º.—El funcionario nombrado tomará posesión de su cargo previo cumplimiento de los requisitos pertinentes de la Ley N° 68-Organica de Municipalidades.

Art. 3º. - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: RICARDO A. FLÉMING
Oficial Mayor de Gobierno

3114—Salta, Setiembre 19 de 1938.

Habiendo el actual Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de Iruya, terminado su período legal de funciones;—y. en uso de la facultad que le acuerda el artículo 178 de la Constitución,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.—Nómbrese, en carácter de reelección y por un nuevo período legal de funciones (artículo 182, último apartado de la Constitución de la Provincia), al señor Milano Medeniça, Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de Iruya.

Art. 2º.—El funcionario nombrado tomará posesión de su cargo previo cumplimiento de los requisitos pertinentes de la Ley N° 68-Organica de Municipalidades.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

RICARDO A. FLÉMING
Oficial Mayor de Gobierno

3115—Salta, Setiembre 19 de 1938.

Habiendo el actual Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de Anta—Quebrachal, terminado su período legal de funciones;—y, en uso de la facultad que le acuerda el artículo 178 de la Constitución,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.—Nómbrese, en carácter de reelección y por un nuevo período legal de funciones (artículo 182, último apartado de la Constitución de la Provincia), al señor Policarpo Orellana Garcia, Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de Anta—Quebrachal.

Art. 2º.—El funcionario nombrado tomará posesión de su cargo previo cumplimiento de los requisitos pertinentes de la Ley N° 68-Organica de Municipalidades.

Art. 3º. - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

RICARDO A. FLÈMING
Oficial Mayor de Gobierno

3116—Salta, Setiembre 19 de 1938.

Expediente n° 1724—letra P/938.

Visto este expediente, por el que Jefatura de Policía eleva a consideración y resolución del Poder Ejecutivo las facturas presentadas al cobro por los diarios «La Provincia» y «Salta» de esta Capital, por las publicaciones reglamentarias del aviso de licitación pública para la provisión al Departamento Central de Policía de carne y maíz con cáscara;—atento al informe de Contaduría General, de fecha Setiembre 9 de 1938 en curso;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la suma de Cincuenta Pesos M/N. (\$ 50—) que será liquidado en órden de pago extendida a favor de la administración del diario «Salta» de esta Capital, en cancelación de igual importe de la factura que corre agregada al expediente de numeración y letra citados al márgen, por concepto de la publicación por el término de ley del aviso de licitación pública para la provisión al Departamento Central de Policía de Carne y maíz con cáscara (de-

creto de fecha 5 de Julio ppdo.—Exp. n° 1413—letra P/938).

Art. 2º.—Autorízase el gasto de la suma de Cincuenta Pesos M/N. (\$ 50—) que se liquidará y abonará en órden de pago extendida a favor de la administración del diario «La Provincia», de esta Capital, en cancelación de igual importe de la factura que corre agregada al expediente de numeración y letra citados al márgen, por concepto de la publicación por el término de ley del aviso de licitación pública para la provisión al Departamento Central de Policía de Carne y maíz con cáscara (decreto de fecha 5 de Julio de 1938 en curso—Exp. n° 1413—P/938).

Art. 3º.—Los gastos autorizados por los artículos 1º y 2º de este decreto se imputarán al Inciso 25—Item 1—Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente—Ejercicio 1938—, en carácter provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse actualmente agotada, debiendo su refuerzo ser solicitado de la H. Legislatura por intermedio del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento.

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

RICARDO A. FLÈMING
Oficial Mayor de Gobierno

3117—Salta, Setiembre 19 de 1938.

Habiendo el actual Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de Río Piedras, terminado su período legal de funciones;—y, en uso de la facultad que le acuerda el artículo 178 de la Constitución de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.—Nómbrese, en carácter de reelección y por un nuevo período legal de funciones (artículo 182, último apartado de la Constitución de la Provincia), al señor Mario Diez Sierra, Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de Río Piedras.

Art. 2º.—El funcionario nombrado tomará posesión de su cargo previo cumplimiento de los requisitos pertinentes de la Ley N° 68—Orgánica de Municipalidades.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—

RICARDO A. FLEMING
Oficial Mayor de Gobierno

3118—Salta, Setiembre 19 de 1938.—

Expediente N° 1936—Letra D/938.—

Visto este expediente, relativo a la cotización de precios habida por intermedio de Depósito, Suministros y Contralor para la impresión en un número determinado de folletos de la Ley N° 71, Orgánica del Registro Inmobiliario de la Provincia;—atento al informe de Contaduría General, de fecha 7 de Setiembre en curso;— y,

CONSIDERANDO:

Que las propuestas habidas en la licitación administrativa citada, son las siguientes:—

Proponentes p/300 ejemp. por 500 ejemp. p/1000 ejempl.

Imprenta La Provincia	\$ 35.—	\$ 50.—	—	—
« San Martín	« 46.—	« 62.—	\$ 98.—	
« La Montaña	« 45.—	« 60.—	—	—

Que de lo anterior resulta que la cotización más conveniente es la de La Imprenta La Provincia.—

Por estas consideraciones:—

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.—Adjudicase a la Imprenta «La Provincia», de esta Capital, la impresión de trescientos (300) ejemplares de la Ley N° 71, Orgánica del Registro Inmobiliario de la Provincia, de acuerdo a la propuesta que corre agregada al expediente de numeración y letra citados al margen, y al precio total de Treinta y Cinco Pesos M/N. de C/L. (\$ 35.—), que se liquidará y abonará a favor de la dicha Imprenta, previa certificación de Depósito, Suministros y Contralor de haber recibido a, entera conformidad el trabajo adjudicado.—

Art. 2º.—El gasto autorizado se imputará al Inciso 25—Item 1—Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente, en carácter provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse actualmente agotada debiendo solicitarse su refuerzo de la H. Legislatura por intermedio del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— RICARDO A. FLEMING
Oficial Mayor de Gobierno

3119—Salta, Setiembre 19 de 1938.—

Encontrándose vacante el cargo de Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de El Tala;—y, en uso de la facultad que le acuerda el Art. 178 de la Constitución;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Nómbrase al señor Miguel Argañaraz, Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de El Tala, por el periodo de funciones que señala el Art. 182, último apartado de la Constitución de la Provincia.—

Art. 2°.—El funcionario municipal nombrado tomará posesión de su cargo previo cumplimiento de los requisitos que señala la Ley n° 68—Orgánica de Municipalidades.—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—

RICARDO A. FLÉMING
Oficial Mayor de Gobierno

3120—Salta, Setiembre 19 de 1938.—

Expediente n° 1919—letra D/938.—

Visto este expediente, por el que el Departamento Provincial del Trabajo, solicita la orden respectiva para transferir los fondos que provenientes de multas impuestas por dicho Departamento, existen en depósito en el Banco Provincial de Salta en la cuenta «Orden conjunta—Ministro de Gobierno y Director del Departamento Provincial del Trabajo» a los efectos de que dichos valores puedan ingresar en la proporción que se indica en la planilla que corre a fs. 1, a la cuenta «Fondos de Previsión» y al Consejo General de Educación;—atento al informe de Contaduría General de fecha 9 de Setiembre en curso;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase al Departamento Provincial del Trabajo para transferir los fondos que, provenientes de multas impuestas de acuerdo al detalle de la planilla que corre a fs. 1 del expediente de numeración y letra citados al margen, existen depositados en el Banco Provincial de Salta en la cuenta «Orden conjunta—Ministro de Gobierno y Director del Departamento Provincial del Trabajo», a las siguientes cuentas y en la proporción que a continuación se indica:—

a) A la cuenta Fondos de Previsión del Departamento Provincial del Trabajo, la suma de Ciento siete pesos con 50/100 M/N. (\$ 107,50);—y

b) Al Consejo General de Educación, la suma de Doscientos treinta y dos pesos con 50/100 M/N. (\$ 232,50).

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: RICARDO A. FLÉMING
Oficial Mayor de Gobierno

3121—Salta, Setiembre 19 de 1938.—

Expediente n° 1920—letra P/938.—

Visto este expediente, por el que Jefatura de Policía, eleva a conocimiento y resolución del Poder Ejecutivo la factura presentada al cobro por don Abraham Steren, por concepto del suministro al Departamento Central de Policía de leña durante el mes de Agosto del año en curso;—atento a la documentación comprobatoria que se acompaña, y al informe de Contaduría General de fecha 12 de Setiembre en curso;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase el gasto de la suma de Quinientos Sesenta Pesos con 36/100 M/N. (\$ 560,36) que se

liquidará y abonará a favor de don Abraham Steren, en cancelación de igual importe de la factura que corre agregada a fs. 2 y 3 del expediente de numeración y letra citados al margen, por concepto de la provisión, de la que es adjudicatario, de 86,21 metros cúbicos de leña al Departamento Central de Policía, hecha efectiva a conformidad durante el mes de Agosto del presente año.—

Art. 2º.—El gasto autorizado se imputará al Inciso 9—Item 7—Partida 1—de la Ley de Presupuesto vigente—Ejercicio 1938.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

RICARDO A. FLÈMING
Oficial Mayor de Gobierno

3122—Salta, Setiembre 19 de 1938.—

Expediente n° 1801—letra P/938.—

Visto este expediente, por el que Jefatura de Policía eleva a consideración y resolución del Poder Ejecutivo la factura presentada al cobro por el señor Juan Macaferri, correspondiente a la provisión de maíz frangollado al Departamento Central de Policía durante el mes de Agosto del año en curso;—atento a la documentación comprobatoria que se acompaña, al informe de Contaduría General, de fecha 25 de Agosto ppdo., y consiguiente manifestación de Jefatura de Policía, de fecha 1º de Setiembre en curso;—

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la suma de Mil Doscientos Pesos M/N. (\$ 1.200) que se liquidará y abonará a favor de don Juan Macaferri, en cancelación de igual importe de la

factura que corre agregada a fs. 2 y 3 del expediente de numeración y letra citados al margen, por concepto de la provisión, de la que es adjudicatario al Departamento Central de Policía durante el mes de Agosto del presente año, de las siguientes cantidades de maíz frangollado:—

Agosto 1º-16	Bs.	maíz frangollado	Ks.	1000
« 4 -31	«	«	«	1840
« 5 -32	«	«	«	1898
« 11-30	«	«	«	1882
« 12-30	«	«	«	1892
« 12-25	«	«	«	1488

« 10000. a \$ 12.-los
100 Ks.

\$ 1.200.—

Art. 2º.—El gasto autorizado se imputará al Inciso 9—Item 9—Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente—Ejercicio 1938—, sin perjuicio de lo dispuesto por el Art. 2º del decreto de fecha 13 de Mayo ppdo., y en carácter provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados por encontrarse actualmente agotada debiendo su refuerzo solicitarse de la H. Legislatura por intermedio del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

RICARDO A. FLÈMING
Oficial Mayor de Gobierno

3123—Salta, Setiembre 19 de 1938.—

Expediente N° 1949—Letra P/938.—

Visto este expediente, por el que Jefatura de Policía eleva a consideración y resolución del Poder Ejecutivo la factura presentada al cobro por el señor Manuel Tejerina, por provisión de carne al Dto. Central de Policía,

durante el mes de Agosto último;— atento a la documentación comprobatoria que se acompaña y al informe de Contaduría General, de fecha 9 de Setiembre en curso;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Autorízase el gasto de la suma de Dos Mil Setenta y Cuatro Pesos con 48/100 (\$ 2.064,48) M/N. que se liquidará y abonará a favor de don Manuel Tejerina en cancelación de igual importe de la factura que corre agregada a fs. 2 y 3 del expediente de numeración y letra citados al margen, por concepto de la provisión de 5.346 kilos de carne al Departamento Central de Policía durante el mes de Agosto de 1938, a razón de \$ 0.38 el kilo, y de cuatro (4) latas de grasa a razón de \$ 8.50 c/u. —

Art. 2º.— El gasto autorizado se imputará al Inciso 9— Item 7— Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente —Ejercicio 1938.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: RICARDO A. FLÉMING
Oficial Mayor de Gobierno

3124—Salta, Setiembre 20 de 1938.—

Expediente N° 2006—Letra C/938.—

Visto este expediente, por el que la Comisión Pro-Festejos Patronales constituida en el pueblo de Cerrillos solicita del Poder Ejecutivo la liquidación del subsidio que oportunamente comprometiera, a efectos de contribuir al mejor lucimiento y realización de los gastos que a esa Comisión ocasionen dichas fiestas que tendrán lugar el día 25 del mes en curso;—

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.— Concédese por esta sola y única vez un subsidio extraordinario en la suma de Ciento Cincuenta Pesos (\$ 150—) M/N. a la Comisión Pro-festejos Patronales constituida en el pueblo de Cerrillos, a los efectos señalados precedentemente.—

Art. 2º.— El subsidio acordado por el art. anterior se liquidará en orden de pago extendida a favor del Presidente y Secretario de la citada Comisión, señores Juan Delgado y Carlos Gallo, respectivamente, con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión a Contaduría General, en la oportunidad correspondiente.—

Art. 3º.— El gasto autorizado se imputará al Inc. 25— Item 8— Partida 1 (Eventuales) de la Ley de Presupuesto vigente —Ejercicio 1938.—

Art. 4º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA

Sub-Secretario de Gobierno Justicia é Instrucción Pública

3125—Salta, Setiembre 20 de 1938.—

Atento a que el Poder Ejecutivo oportunamente comprometió su ayuda para la edición extraordinaria del Diario «Assalam» que se edita en la Capital Federal, y por cuánto dicho número extraordinario contenía datos y referencias de interés general relativas a la Provincia de Salta;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Liquidese en orden de pago a favor del señor Wadi Schamun, Director del Diario «Assalam», con domicilio en Córdoba 411 de la Capital Federal, la suma de Doscientos Pesos

(§ 200—) M/N., en concepto del subsidio oportunamente comprometido por el Poder Ejecutivo en atención a las razones dadas precedentemente.—

Art. 2º.— El gasto autorizado se imputará al Inciso 25— Ítem 8— Partida 1 (Eventuales) de la Ley de Presupuesto en vigencia —Ejercicio 1938—.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA

Sub—Secretario de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública

3126—Salta, Setiembre 20 de 1938.—

Expediente N° 2017—Letra M/938.—

Visto este expediente, por el que la Comisión Municipal del Distrito de La Poma, eleva a conocimiento y resolución del Poder Ejecutivo la propuesta en terna para proveer a la designación de Jueces de Paz, Propietario y Suplente, de dicho Municipio, cuyos cargos se encuentran vacantes;— y, en uso de la facultad que le acuerda el Art. 165 de la Constitución;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Nómbrase al señor Narciso Guanuco, Juez de Paz Propietario del Distrito Municipal de La Poma, por el término de funciones que señala el Art. 165, 2º apartado de la Constitución de la Provincia.—

Art. 2º.— Nómbrase al señor Manuel Santos López, Juez de Paz Suplente del Distrito Municipal de La Poma, por el término de funciones que señala el Art. 165, 2º apartado de la Constitución de la Provincia.—

Art. 3º.— Los funcionarios judiciales nombrados tomarán posesión de sus cargos, previo cumplimiento de las formalidades de Ley.—

Art. 4º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia.

JULIO FIGUEROA MEDINA

Sub—Secretario de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública.—

3127—Salta, Setiembre 20 de 1938.—

Habiendo el Poder Ejecutivo comprometido su ayuda a la Comisión Popular pro—festejos Patronales constituida en el pueblo de «El Jardín», jurisdicción del Departamento de La Candelaria, contribuyendo a los gastos que demandará la mejor celebración de dichas fiestas a realizarse el día 24 de Setiembre en curso, en honor de Nuestra Señora de Las Mercedes;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Concédese un subsidio, por una sola vez, en carácter extraordinario, por la suma de Doscientos Pesos M/N. de C/L. (§ 200.—) a la Comisión Popular Pro—festejos Patronales de la localidad de «El Jardín», jurisdicción del Departamento de La Candelaria, a los fines precedentemente expresados.—

Art. 2º.— El subsidio acordado por el art. anterior, se liquidará y abonará en Orden de Pago extendida a favor del señor Senador por el Departamento de La Candelaria, General (S.R.) Don Gregorio Vélez, en representación de la Comisión popular citada, y con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión a Contaduría General en la oportunidad correspondiente.—

Art. 3º.— El gasto autorizado se imputará al Inciso 25— Ítem 8— Partida 1 (Eventuales) de la Ley de Presupuesto vigente —Ejercicio 1938.—

Art. 4°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es Còpia:—

JULIO FIGUEROA MEDINA

Sub—Secretario de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública

3128—Salta, Setiembre 20 de 1938.—

Expediente N° 2012—Letra F/938.—

Vista la solicitud de licencia interpuesta; atento al informe de Contaduría General de fecha 19 de Setiembre en curso; y estando el recurrente comprendido en las disposiciones del Art. 5° de la Ley de Presupuesto vigente;—

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1°.— Concédese treinta días de licencia, con goce de sueldo, y a partir del día 21 de Setiembre en curso, al señor Oficial Mayor del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, Don Ricardo A. Fleming, por razones de salud que acredita con el certificado médico que acompaña.—

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es còpia: **JULIO FIGUEROA MEDINA**

Sub—Secretario de Gobierno,
Justicia é Instrucción Pública

3129—Salta, Setiembre 22 de 1938.—

Expediente N° 2022—Letra A/938.—

Vista la siguiente comunicación de fecha 14 de Setiembre en curso, del señor Presidente del «Automóvil Club Argentino», cuyo texto dice así:—

«Tenemos el mayor placer de dirigirnos al señor Gobernador poniendo en su conocimiento que el Automóvil Club Argentino se halla en estos momentos organizando una manifestación deportiva que, bajo la denominación de «GRAN PREMIO ARGENTINO 1938», se realizará los días 18 al 30 del próximo mes de Octubre, de acuerdo con el reglamento del cual le enviamos con la presente un ejemplar.

Tanto por el itinerario establecido para esta prueba como por las características de los automóviles que intervendrán en ella, la proyectada empresa tendrá por primordial finalidad la de propender al mayor conocimiento de las catorce provincias y las dos gobernaciones que abarca su recorrido y promover y estimular el desarrollo del turismo que hoy hace posible la amplia red caminera que se extiende por gran parte del suelo argentino.

Conocedores del encomiable interés y de la constante preocupación del señor Gobernador por el creciente progreso y prosperidad de su provincia, no dudamos de que ha de contar con su beneplácito toda acción, como la que nos proponemos emprender con esta manifestación deportiva, tendiente a demostrar prácticamente la accesibilidad en vehículos automotores comunes de sus regiones más privilegiadas por la Naturaleza que hoy ofrecen campo propicio para las más intensas actividades del turismo que tanto contribuyen al progreso moral y material de los pueblos que las fomentan.—

En el anhelo de asegurar para nuestra prueba máxima el mayor de los éxitos, por los fines altamente patrióticos que con ella se persiguen, venimos por la presente a solicitar para la misma el patrocinio del señor Gobernador y, a la vez, la contribución de su Gobierno para facilitarnos, dentro de lo posible, la realización sin trabas de esta empresa cuya magnitud demanda ingentes esfuerzos so-

lo factibles con el concurso de las partes más directamente interesadas en la consecución de las finalidades que con ellas nos proponemos alcanzar.—

Sinceramente reconocidos, desde ya, por todo cuanto quiera el señor Gobernador hacer para que la clásica prueba obtenga los felices resultados de años anteriores, nos complacemos en reiterarle las expresiones de nuestra consideración más distinguida.—

Fdo: Camilo Idoate—Presidente
Horacio A. Pozzo—Secretario.—
Por consiguiente:

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.— La Jefatura de Policía tomará las medidas necesarias para que las autoridades policiales de la Provincia presten su concurso, en la jurisdicción respectiva, a la mejor realización de la prueba deportiva denominada «GRAN PREMIO ARGENTINO 1938» que organiza el Automovil Club Argentino, a realizarse los días 18 al 30 del mes de Octubre próximo, de acuerdo con el reglamento cuyo ejemplar se adjunta al expediente citado al márgen.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Sub—Secretario de Gobierno,
Justicia é Instrucción Pública

3130—Salta, Setiembre 22 de 1938.—

Expediente N° 2055—letra M/938.—

Vista la propuesta en terna elevada a consideración y resolución del Poder Ejecutivo por la Comisión Municipal del Distrito de Cachi, para proveer el cargo de Juez de Paz Propietario de dicho Municipio, en virtud de haber vencido el periodo legal de funciones del anterior titular,—y, en

uso de la facultad que le acuerda el Art. 165 de la Constitución,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.—Nómbrase al señor Ave-lino Burgos, Juez de Paz Propietario del Distrito Municipal de CACHI, por el término de funciones que señala el Art. 165, 2º apartado de la Constitución de la Provincia.—

Art. 2º.— Déjase constancia de que el actual Juez de Paz Suplente del Distrito Municipal de Cachi, Don Claro Chocobar, fué nombrado en virtud de la propuesta en terna elevada en oportunidad por decreto de fecha Junio 23 de 1937—Expediente N° 925—M/937, y continúa aún en ejercicio de sus funciones dado que el periodo es por dos años (Art. 165, 2º apartado de la Constitución de la Provincia).—

Art. 3º.— El funcionario judicial nombrado por el Art. 1º, tomará posesión de su cargo, previo cumplimiento de las formalidades de Ley.—

Art. 4º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Sub—Secretario de Gobierno,
Justicia é Instrucción Pública

3131—Salta, Setiembre 22 de 1938.—

Expediente, n° 1988—letra P/938.—

Visto este expediente, por el que Jefatura de Policía eleva a consideración y resolución del Poder Ejecutivo la factura presentada al cobro por el señor Juan Macafferri, correspondiente a la provisión de maíz frangollado al Departamento Central de Policía durante el mes de Setiembre del año en curso;— atento a la documentación comprobatoria que se acompaña, y al informe de Contaduría General, de fecha 17 de Setiembre en curso.—

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.— Autorízase el gasto de la suma de Un Mil Ciento Noventa y Ocho Pesos con 44/100 (\$ 1.198.44) M/N., que se liquidará y abonará a favor de don Juan Macaferri, en cancelación de igual importe de la factura que corre agregada a fs. 1 y 2 del expediente de numeración y letra citados al márgen, por concepto de la provisión al Departamento Central de Policía, durante el mes de Setiembre en curso, de las siguientes cantidades de maíz frangollado:—

Set. 1—	1 B. maíz frangollado	Ks.	52
<	2—30	«	« 1820
<	3—33	«	« 2025
<	3—33	«	« 2010
<	6—68	«	« 4080
		Ks. 9987 á \$ 12.100 Ks.	
		\$	1.198.44

Art. 2º.— El gasto autorizado se imputará al Inciso 9—Item 9—Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente—Ejercicio 1938—, en carácter provisorio hasta tanto los fondos de dicha Partida sean ampliados por encontrarse actualmente agotada debiendo su refuerzo solicitarse de la H. Legislatura por intermedio del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. $\frac{7}{7}$

LUIS PATRON·COSTAS .

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Sub—Secretario de Gobierno,
Justicia é Instrucción Pública

3132—Salta, Septiembre 22 de 1938.

Expediente N° 931—letra P/938.—

Visto este expediente, por el que Jefatura de Policía eleva a conside-

ración y resolución del Poder Ejecutivo la solicitud presentada por doña Ventura Ríos de Coca, esposa del ex—soldado bombero Eusebio Coca, fallecido el día 25 del mes de Abril del presente año, a consecuencia de las heridas sufridas en acto del servicio y en circunstancias en que custodiaba a los procesados Justo Albornoz o Saman, Jesús María Tapia y Angel Castillo, quienes realizaron tentativa de evasión, por la cual gestiona se le acuerde la pensión que determina la Ley de Amparo Policial n° 640;— y,

CONSIDERANDO:

Que como consta por el testimonio expedido por la Dirección General del Registro Civil, corriente a fs. 6 y 7 del presente expediente, la recurrente fué la legítima esposa del causante;—

Que por el informe de Jefatura de Policía, corriente a fs. 1, como por las demás constancias de estas actuaciones, queda comprobado que el fallecimiento del ex—soldado bombero Eusebio Coca se produjo en ejercicio de sus funciones, en ocasión del servicio debidamente comprobado, como lo exige el Art. 2º de la Ley de Amparo Policial n° 640, razón por la cual corresponde acordar la pensión establecida por el citado artículo, equivalente a las dos terceras partes del sueldo que gozaba el causante;—

Que, de acuerdo al informe de Contaduría General, de fecha 29 de Julio del presente año, la pensión debe liquidarse desde el 11 inclusive de Junio ppdo., dejando constancia que el importe correspondiente al tiempo transcurrido desde el 25 de Abril—fecha del fallecimiento del causante al 10 de Junio del corriente año, ha sido abonado con anterioridad en cumplimiento del decreto de fecha 18 de Julio último, recaído en expediente n° 1006—letra P/938.—

Por estos fundamentos:—

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.— Declárase acogida a los beneficios de la Ley de Amparo Policial n° 640, a doña Ventura Ríos Vda. de Coca, en su carácter de cónyuge superviviente del ex-soldado bombero Eusebio Coca, fallecido en acto del servicio el día 25 de Abril de 1938, en ocasión del servicio debidamente comprobado;— asignándole una pensión mensual de Sesenta y Seis Pesos con 66/100 M/N. (\$ 66,66), equivalente a las dos terceras partes del sueldo que gozaba su extinto esposo, debiendo liquidarse la pensión acordada a partir del día 11 de Junio de 1938 en curso, en virtud de las circunstancias expresadas por Contaduría General, en su informe de fecha 29 de Julio ppdo.—

Art. 2º.— El gasto que demande el presente decreto se liquidará con imputación a la Ley n° 640 de Amparo Policial, hasta tanto sea incluido en la Ley General de Presupuesto.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es Cópia:

JULIO FIGUEROA MEDINA

Sub-Secretario de Gobierno,
Justicia é Instrucción Pública

3135—Salta, Septiembre 23 de 1938.

Expediente N°

Encontrándose de regreso en esta Capital, el señor Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, Doctor Carlos Gómez Rincón;—

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.— Pónese en posesión de la Cartera de Hacienda, Obras Públicas

y Fomento, a S.S. el Ministro Secretario de Estado titular de la misma, Doctor D. Carlos Gómez Rincón.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA

Sub-Secretario de Gobierno,
Justicia é Instrucción Pública

3134—Salta, Septiembre 23 de 1938.

Expediente N° 2010—letra R/938.—

Vista la solicitud de licencia interpuesta;— atento al informe de Contaduría General, de fecha 21 del mes en curso, y estando el empleado recurrente comprendido en las disposiciones del Art. 5º de la Ley de Presupuesto vigente;—

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.— Concédese quince (15) días de licencia, con goce de sueldo, a contar desde el día 26 de Septiembre en curso, a don Aurelio Avila, Auxiliar de 3ra. del Registro Inmobiliario de la Provincia, en virtud del beneficio que le acuerda el Art. 5º, primer apartado de la Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA

Sub-Secretario de Gobierno,
Justicia é Instrucción Pública

3135—Salta, Septiembre 23 de 1938.

Expediente N° 2061—letra M/938.—

Vistas estas actuaciones; atento a los informes de Depósito, Suministros y Contralor y de Contaduría General de la Provincia, de fechas 31 de Agosto ppdo., y 6 de Septiembre en curso, respectivamente;—

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1°.—Autorízase el gasto de la suma de Ciento Veinte Pesos (\$120) M/N. que se liquidará y abonará a favor de la Casa Jacobo Peuser S.A., de la Capital Federal, en cancelación de igual importe de las facturas que corren agregadas al expediente de numeración y letra citados al márgen, por concepto de la provisión de tres (3) libros de 400 páginas cada uno, según modelo n° 47.246, «Registro de Gravámenes» hecha efectiva a conformidad y con destino al Registro Inmobiliario de la Provincia.—

Art. 2°.—El gasto autorizado se imputará al Inciso 25—Item 1—Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente—Ejercicio 1938—, en carácter provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados por encontrarse actualmente agotada, debiendo su refuerzo solicitarse de la Honorable Legislatura, por intermedio del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento.—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia JULIO FIGUEROA MEDINA.
Sub—Secretario de Gobierno,
Justicia é Instrucción Pública

3136—Salta, Septiembre 24 de 1938.

Expediente N° 2068—Letra M/938.—

Vista la propuesta en terna elevada a consideración y resolución del Po-

der Ejecutivo por la Comisión Municipal del Distrito de Molinos, para proveer al nombramiento de Juez de Paz Suplente de dicho Municipio;— y, en uso de la facultad que le acuerda el Art. 165 de la Constitución,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1°.—Nómbrase al señor Julio Guzmán, Juez de Paz Suplente del Distrito Municipal de Molinos, por el término de funciones que señala el Art. 165, 2° apartado de la Constitución de la Provincia.—

Art. 2°.—El funcionario judicial nombrado tomará posesión de su cargo previo cumplimiento de los requisitos de Ley.—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— JULIO FIGUEROA MEDINA
Sub—Secretario de Gobierno,
Justicia é Instrucción Pública

3137—Salta, Setiembre 24 de 1938.—

Expediente N° 2025—Letra P/938.—

Vista la solicitud de licencia interpuesta, y atento al informe de Contaduría General de fecha 22 de Setiembre en curso;— y,

CONSIDERANDO:

Que el recurrente, de conformidad al informe de la División de Investigaciones, ha tenido licencia por el término de trece días, durante el año en curso, por consiguiente, y a mérito de lo estatuido en el Art. 5° de la Ley de Presupuesto vigente, procede acordarle solamente diez y siete días de licencia, con goce de sueldo, ya que la misma se funda en razones de salud comprobadas;—

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.— Concédese diez y siete (17) días de licencia, con goce de sueldo, a Don Jorge O. Blasco, Comisario de Policía de La Caldera, en virtud de las razones de salud que acredita con el certificado médico que acompaña expedido por el facultativo de la repartición policial.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—

Julio Figueroa Medina

Sub—Secretario de Gobierno
Justicia é Instrucción Pública

3138—Salta, Setiembre 26 de 1938.—

Expediente N° 2024—Letra P/938—

Visto este expediente, por el que Jefatura de Policía, eleva a consideración y resolución del Poder Ejecutivo, la factura presentada al cobro por don José Albeza;— atento a la documentación comprobatoria que se acompaña y al informe de Contaduría General, de fecha 23 de Setiembre en curso;—

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.— Autorízase el gasto de la suma de Cuatrocientos Noventa y Cuatro Pesos con 60/100 (\$ 494.60) M/N., que se liquidará y abonará a favor de don José Albeza, en cancelación de igual importe de la factura que corre agregada a fs. 2 y 3 del expediente de numeración y letra citados al margen, por concepto de la provisión al Departamento Central de Policía durante el mes de Setiembre en curso, de la siguiente cantidad de alfalfa, de la que es adjudicatario:—

Set. 1º A —164 fardos alfalfa con 3280 kilos
« 3 « —399 « « « 6712 «

Total 1563 fardos alfalfa con 9992 kilos

A \$ 49,50 la tonelada \$ 494,60

Art. 2º.— El gasto autorizado se imputará al Inciso 9— Item 9— Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente —Ejercicio 1938—, en carácter provisorio hasta tanto los fondos de dicha Partida sean ampliados por encontrarse actualmente agotada, debiendo su refuerzo solicitarse de la Honorable Legislatura por intermedio del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia

JULIO FIGUEROA MEDINA

Sub—Secretario de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública.—

3139—Salta, Setiembre 27 de 1938.—

Encontrándose vacante el cargo de Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de La Candelaria;— y, en uso de la facultad que el Poder Ejecutivo acuerda el Art. 178 de la Constitución;—

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.— Nómbrase al señor Pedro Arias, Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de La Candelaria, por un periodo legal de funciones (Art. 182, último párrafo de la Constitución de la Provincia).—

Art. 2º.— El funcionario municipal nombrado tomará posesión de su cargo previo cumplimiento de las formalidades señaladas en la Ley Orgánica de Municipalidades —N° 68.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es Cópia:—

JULIO FIGUEROA MEDINA

Sub-Secretario de Gobierno,
Justicia é Instrucción Pública

3140—Salta, Setiembre 27 de 1938.—

Expediente N° 2033—Letra C/938.—

Visto este expediente;— atento al informe de Contaduría General, de fecha 24 de Setiembre en curso;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Autorízase el gasto de la suma de Ciento Noventa y Nueve Pesos con 50/100 M/N. (\$ 199,50) que se liquidará y abonará a favor del Distrito 18º local de Correos y Telégrafos de la Nación, en cancelación de igual importe total de las planillas que corren agregadas al expediente de numeración y letra citados al margen, por concepto del costo de los despachos telegráficos oficiales expedidos por la Gobernación y por los Ministerios de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública y de Hacienda, O. Públicas y Fomento, durante el mes de Agosto de 1938 en curso.—

Art. 2º.— El gasto autorizado se imputará al Inciso 25— Item 1— Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente —Ejercicio 1938—, en carácter provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados por encontrarse actualmente agotada, debiendo su refuerzo solicitarse de la H. Legislatura por conducto del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—

JULIO FIGUEROA MEDINA

Sub-Secretario de Gobierno,
Justicia é Instrucción Pública.—

3141—Salta, Setiembre 28 de 1938.—

Expediente N° 2094—Letra E/938.—

Visto este expediente;— atento al informe de la Dirección de la Escuela de Manualidades, de fecha 26 del mes en curso;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Concédese treinta (30) días de licencia, sin goce de sueldo, a Don Domingo M. Ferretti, Mecánico—Tejedor de la Escuela de Manualidades de la Provincia, por razones de salud que lo obligan a ausentarse de ésta Capital y que comprueba con el certificado médico que acompaña;— y, nómbrase en sustitución del titular, por el término de la licencia acordada, a Don Pedro Julián Martínez.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA

Sub-Secretario de Gobierno,
Justicia é Instrucción Pública

3142—Salta, Septiembre 28 de 1938.

Vista la Ley N° 470 de Junio 10 de 1938 en curso, cuyo texto es el siguiente:—

«Art. 1º.— Declárase auténtico y, por consiguiente, único Escudo de la Provincia de Salta, al establecido por esta Ley.—

«Art. 2º.— Dicho Escudo, que simboliza la autonomía de este Estado Federal de la Nación Argentina, tendrá la forma y atributos siguientes:—

«a) Una elipse, cuyo diámetro menor será las dos terceras partes del mayor, dividida perpendicularmente a su eje mayor en dos campos, el inferior, de color verde (tornasolado), que será una tercera parte del total, y el superior de color celeste.— Esta elipse será rodeada por dos ramas (sobre fondo blanco) de laurel del lado derecho de la elipse y de olivo del lado izquierdo (símbolo de la Victoria y de la Paz, respectivamente).— Ambas ramas van unidas abajo del campo verde, que será la base del Escudo, por un lazo de cintas con los colores de la Bandera Nacional, terminadô en un nudo y moño doble.—

«b) Ocupando la elipse, se destacará en su parte central, asentada en el centro del campo verde, una columna jónica, dando el frente de dos de sus caras, con base de cuatro gradas, la que se elevará siguiendo el eje mayor de la elipse, llevando en su cúspide una pica sosteniendo el gorro frigio (símbolo de la Libertad) el que se destacará el alto, sin llegar a tocar el borde superior de la elipse, colgando de él una borla dorada (como lo usaban los Oficiales del General Güemes).—

«c) Suspendida del pié de la pica colgará un trozo de cadena de nueve eslabones y, otros diez eslabones de la misma, figurarán tendidos al pié de la columna, en el campo verde, simbolizando la abolición de la esclavitud.—

«d) Envuelto el fuste de la columna, de arriba hacia abajo, descenderá en tres bandas, una cinta con los colores de la Bandera Nacional, la que llevará la siguiente inscripción en letras mayúsculas de imprenta, doradas: «SALTA, FIRME COLUMNA DE LA LIBERTAD».—

En la primera banda irá la palabra «SALTA», en la segunda las palabras «FIRME COLUMNA», las palabras «DE» y «LA», irán en la siguiente banda del fondo, a derecha é izquierda de la columna y la palabra «LIBERTAD», en la tercera banda.—

«e) En segundo plano, asentado en el campo verde, a la derecha de la columna figurará un pedestal de dos frentes sosteniendo una cruz, recordatoria de la que hiciera colocar el General Belgrano, cuyo conjunto será de un tamaño igual a la tercera parte de la columna, debiendo destacarse en el campo azul de la elipse, los brazos y mitad del palo mayor de la cruz.—

«f) A la izquierda del campo verde del Escudo, destacándose en el horizonte, figurarán los dos morros del Cerro San Bernardo (en que hicieron su última resistencia los realistas) y saliendo detrás del primero de estos morros, un sol naciente cuyos rayos abarcarán las dos terceras partes del campo celeste.—

«g) A la derecha de la elipse, sobre el horizonte verde, figurarán las lomas de San Lorenzo.—

«Art. 3º.— Un dibujo de este Escudo, que será hecho en pergamino y al óleo, se conservará como PATRON en el Archivo General de la Provincia, con la Ley de su creación escrita al dorso y firmada también por los Miembros de las Comisiones de Legislación de ambas Cámaras.—

«Art. 4º.— Deróganse las Leyes y Decretos que se opongan a la presente.

«Art. 5º.— Comuníquese, etc.—

Dada en la H. Legislatura a 2 días del mes de Junio de 1938.—

MARCOS E. ALSINA.— ALBERTO B. ROVALETTI

ptc. de la H. C. de nn.— pte. del H. Senado.—

MARIANO F. CORNEJO RICARDO CORNEJO

Srio. de la H. C. de DL.— Srio. del H. Senado.—

POR TANTO:

Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública.

Salta, Junio 10 de 1938

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS.— y

CONSIDERANDO:

Que a efectos de grabar el Escudo de la Provincia restablecido por la Ley preinserta en los documentos, pliegos y demás actuaciones oficiales del Estado, a medida que se hagan necesarias nuevas impresiones de ellos por agotamiento de los existentes, resulta prévia la confección del patrón del Escudo conforme lo prescripto por el artículo 3º;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas para confeccionar con los elementos de que dispone el patrón del Escudo de la Provincia, ordenado por el artículo 3º de la Ley N° 470 de Junio 10 de 1938 en curso, a los efectos previstos en las consideraciones de este decreto.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro, Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: Julio Figueroa Medina
Sub-Secretario de Gobierno,
Justicia é Instrucción Pública

3143—Salta, Setiembre 28 de 1938.—

Expediente N° 2093—Letra D/938.—

Vista la siguiente resolución N° 354 de fecha 23 de Setiembre en curso, de la Dirección Provincial de Sanidad, cuyo texto dice así:—

«Teniendo conocimiento de las circunstancias del proceso seguido por la Justicia en lo penal contra el Dr. Adolfo Gerschenhon; empleado de la repartición, en vista del auto de prisión preventiva dictado a su respecto con fecha de ayer; y por las causales que lo fundan; considerando que esta Dirección General debe velar muy especialmente por la actuación del personal de su dependencia, y en especial de sus facultativos, en todas las cuestiones que pudieran afectar la ética profesional,

El Director General de Sanidad,

RESUELVE:

«Art. 1º.—Solicitar del P. E. la suspensión por tiempo indeterminado de sus funciones de médico de esta repartición del Dr. Adolfo Gerschenhon, hasta tanto se substancie el proceso en su contra y se aclare debidamente su actuación profesional.—

«Art. 2º.— Comuníquese, tómese razón por Contaduría, etc.—

«Dr. Antonio Ortelli—Director General».—
«Dr. Roberto García Pinto—Secretario General».—

Atento a los motivos que fundamentan la resolución pre-insérta;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Apruébase la suspensión por tiempo indeterminado del Doctor Adolfo Gerschenhon de sus funciones de médico de la Dirección Provincial de Sanidad, en mérito a las razones que determinaron la medida precedentemente transcripta:—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Sub-Secretario de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública.—

Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento.

2150—Salta, Setiembre 20 de 1938.—

VISTOS: El expediente N.º 4520, letra C—, y agregado 5541 letra M—, ambos 1938, con las actuaciones relacionadas con la solicitud de arriendo de bosques fiscales ubicados en el Departamento de Rivadavia presentadas por el señor Juan Capdet; y

CONSIDERANDO

Que por decreto de fecha 19 de Agosto ppdo., se ordenó proceder al remate público del arrendamiento de los bosques solicitados, fijándose la base de \$ 1.000 por cada uno de los dos lotes indicados en la propuesta y señalando el día jueves 8 de Setiembre en curso para la realización de la subasta;

Que según constancias del acta labrada por el Martillero público designado, en el acto del remate resultó adjudicatario del arriendo de ambos lotes el señor Juan Capdet, representado por el señor Sigfredo Ricardo Dürrig, en la suma de \$ 1.550 el primer lote y \$ 1.800 el segundo lote;

Que la subasta ha sido realizada de conformidad a las disposiciones legales en vigencia;

Por tanto, y atento lo informado por Contaduría General,

• *El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1.º.—Apruébase el remate del arrendamiento del bosque fiscal existente en las fracciones de terrenos de propiedad de la Provincia que son parte integrante del campo denominado «*Colonia Norteamericana*», ubicado en el Departamento de Rivadavia, con una extensión de una legua kilométrica a cada lado de la vía férrea de Embarcación a Formo-

sa y comprendido entre los kilómetros 1457—500 y 1462—500, teniendo en consecuencia una superficie de 2.500 hectáreas de cada lado de la vía férrea; subasta que fué realizada por el Martillero Público Don Gustavo Marocco, el día 8 de Setiembre en curso, resultando adjudicatario el señor Juan Capdet, en la suma de \$ 1.550— (Un Mil Quinientos Cincuenta Pesos M/L.), el primer lote y \$ 1.800— (Un Mil Ochocientos Pesos M/L.), el segundo lote.—

Art. 2.º.—Acéptase la garantía del señor P. Martín Córdoba por el monto del precio en que ha sido adjudicado el arrendamiento.—

Art. 3.º.—Por la Escribanía de Gobierno y Minas extiéndase la respectiva escritura de contrato, de conformidad a las cláusulas y condiciones estipuladas en el decreto de fecha 19 de Agosto ppdo. que ordenó el remate.—

Art. 4.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: FRANCISCO RANEA

2151—Salta, Setiembre 21 de 1938.—

Visto el expediente N.º 5569 letra B—, 1938, en el cual la señorita Ofelia Bejarano, Escribiente del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, solicita cinco días de licencia con goce de sueldo y por razones de salud, como lo acredita el certificado médico que acompaña; y atento lo informado por Contaduría General y lo dispuesto por el Artículo 5.º de la ley de Presupuesto vigente,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º.—Concédese licencia por el término de cinco días, contados desde el 19 del corriente, con goce de

sueldo y por razones de salud, a la señorita Ofelia Bejarano, Escribiente del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento de la Provincia.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

FRANCISCO RANEA

2152—Salta, Setiembre 23 de 1938.—

VISTOS: La ley N° 495 que aprueba el decreto N° 1958, dictado por el Poder Ejecutivo con fecha 5 de Julio de 1938, por el cual se acepta la propuesta de transacción formulada por Don Waldino Riarte en el escrito de fecha 12 de Marzo del año en curso, corriente a fs. 42 del expediente N° 7889—M—, en representación de Don Francisco Juncosa en el Juicio seguido ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, contra la Provincia de Salta, por inconstitucionalidad de la ley 2888; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Francisco Juncosa prestó su conformidad al decreto de fecha 5 de Julio de 1938, en todas sus partes;

Por tanto, atento lo informado por Contaduría General y teniendo en cuenta la cesión parcial de crédito hecha por el señor Juncosa a favor de Don Waldino Riarte, según escritura pública agregada a las actuaciones respectivas,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Por Contaduría General extiéndanse los siguientes pagarés a cargo del Gobierno de la Provincia: a la orden del señor Francisco Juncosa, vencimiento al 30 de Octubre de 1938, por.....\$ 3.889.19.4

a la orden del señor Francisco Juncosa, vencimiento al 30 de Julio de 1939, por.....\$ 3.889.19.4

a la orden del señor Waldino Riarte como cesionario del señor Francisco Juncosa, vencimiento al 30 de Octubre de 1938, por.....\$ 2.592.79.6

a la orden del señor Waldino Riarte como cesionario del señor Francisco Juncosa, vencimiento al 31 de Julio de 1938, por.....\$ 2.592.79.6

lo que hac un total de \$ 12.963.98, importe total a abonarse por la Provincia en virtud de la transacción propuesta, por el actor, aceptada por decreto de 5 de Julio de 1938 y autorizada por la ley N° 495; imputando el gasto a la ley citada y cubriéndolo, en oportunidad con fondos de Rentas Generales, librando las Ordenes de Pago respectivas en la forma indicada por Contaduría General.—

Art. 2º.—Oficiese a quienes corresponda, a sus efectos.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

2153—Salta, Setiembre 26 de 1938.—

VISTOS: El expediente N° 8027 letra S—, 1927, en el cual el señor Juez de Paz de Partido de La Candelaria, solicita se le liquide sueldo como Juez de Paz Interino del Rectoral; y

CONSIDERANDO:

Lo informado por la Excma. Corte de Justicia, lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno y la disposición expresa de la Ley de Presupuesto vigente, contenida en el Artículo 3º de la misma;

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A

Art. 1º.—No ha lugar a lo solicitado por el señor Juez de Paz de Partido de La Candelaria, en el presente expediente.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

2154—Salta, Setiembre 27 de 1938.—

Visto el expediente N° 3645 Letra D—1938, en el cual Dirección General de Rentas solicita se le provea de una máquina de Escribir, mesa y silla para la misma, con destino a las Secciones Expendedores y Receptores de aquella dependencia, por cuanto la máquina de escribir que actualmente tiene en uso se encuentra en malas condiciones; y

CONSIDERANDO:

Que la repartición recurrente prefiere la máquina de escribir de la marca CONTINENTAL; y que de los precios solicitados a las casas del ramo para la provisión de la mesa y silla solicitadas, resulta más conveniente la propuesta presentada por el señor Gerardo Carrasco, que exige \$ 29.—por ambos muebles;

Por tanto y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.— Por Depósito, Suministros y Contralor, adquiérase de la Librería San Martín, una máquina de escribir de la marca CONTINENTAL, del tamaño y características indicadas en el presupuesto que corre a fs. 2 de este expediente, al precio de \$ 399.80 (Trescientos Noventa y

Nueve Pesos con Ochenta Centavos M/L.) destinada a Dirección General de Rentas, suma cuyo gasto se autoriza y que deberá liquidarse oportunamente por Contaduría General a favor del beneficiario con imputación al Inciso 25.—Item 8.—Partida 1.—del presupuesto vigente.—

Art. 2º.— Por Depósito, Suministros y Contralor, adquiérase de la mueblería del señor Gerardo Carrasco, una mesa para máquina de escribir, de cedro, al precio de \$ 20.— (Veinte Pesos) y una butaca para la misma con asiento de madera al precio de \$ 9.—(Nueve Pesos), destinados a Dirección General de Rentas, suma cuyo gasto se autoriza y que deberá liquidarse por Contaduría General oportunamente a favor del beneficiario con imputación al Inciso 35.—Item 8.—Partida 1.—del presupuesto vigente.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

2155—Salta, Setiembre 27 de 1938.—

Encontrándose pendiente de consideración la renuncia presentada por el señor Alfonso Moya del cargo de Expendedor de Guías, Transferencia de Cueros, Marcas y Multas Policiales de la localidad de Chorroarin; y

CONSIDERANDO:

Que de las actuaciones del presente expediente N° 7266 Letra M., año 1937, se desprende que el dimittente ha cancelado su deuda con Dirección General de Rentas en la forma que lo expresan los informes respectivos;

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

° D E C R E T A :

Art. 1º.— Acéptase la renuncia presentada por el señor Alfonso Moya del cargo expresado.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

2156—Salta, Setiembre 27 de 1938.—

Siendo necesario designar el personal de Dirección de Rentas que ha de tener a su cargo la clasificación patentes y confección del Padrón de Negocios, operaciones, profesiones, oficios, artes é industrias, para el ejercicio 1939; atento a lo solicitado por Dirección General de Rentas en expediente N° 5397 Letra D., y lo informado en el mismo por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.— Designase a los señores, Inspector General de Rentas, Don Horacio Cornejo Saravia, Inspectores de Rentas Don José Lávaque, Don Natal Pagés, Don Martin J. Orozco y Don Juan Carlos Velarde y Escribiente de Inspección Don Ramón Rueda, para que tengan a su cargo la confección del Padrón de Negocios establecidos en esta Capital y la clasificación de las patentes correspondientes para el ejercicio 1939, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 20 de la ley de Patentes Generales.—

Art. 2º.— Autorízase el gasto de \$ 2.500.—(Dos Mil Quinientos Pesos), que en concepto de honorarios será distribuido en partes iguales entre el personal designado en el

artículo anterior, remuneración que será liquidada por Contaduría General a favor de los mismos y en su oportunidad, imputando el gasto a la partida que a tal efecto se asigne en el presupuesto para el ejercicio 1939.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

2157—Salta, Setiembre 27 de 1938.—

Visto el expediente N° 5557 Letra P. año 1938, en el cual el diario Proclama, presenta factura de \$ 70.— por publicación del aviso de remate del arrendamiento de bosques fiscales en el Departamento de Rivadavia; y

CONSIDERANDO:

- Que dicha publicación fué ordenada por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 19 de agosto ppdo., y convenido su precio en la suma que reclama el presentante;

Por tanto y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.— Autorízase el gasto de \$ 70.— (Setenta Pesos), suma que deberá liquidarse por Contaduría General a favor del diario Proclama, por el concepto expresado y con imputación a la cuenta Remate Arriendo de Bosques Fiscales.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

C. GOMEZ RINCÓN

Es copia:— FRANCISCO RANEA

2158—Salta, setiembre 28 de 1938.—

Visto el expediente N.º 5542 letra L—, año 1938, en el cual el Diario «La Provincia» presenta factura de \$ 70.— por publicación del aviso de remate del arrendamiento de bosques fiscales en el Departamento de Rivadavia; y

CONSIDERANDO:

Que dicha publicación fué ordenada por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 19 de agosto ppdo. y convenido su precio en la suma que reclama el presentante;

Por tanto, y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º.— Autorízase el gasto de \$ 70.— (Setenta Pesos M/L.), suma que deberá liquidarse por Contaduría General a favor del diario «La Provincia», por el concepto expresado y con imputación a la cuenta Remate Arriendo de Bosques Fiscales.—

Art. 2.º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

2159—Salta, setiembre 28 de 1938.—

VISTOS: Los propósitos expresados por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales de efectuar estudios geofísicos en la zona norte de esta Provincia, situada dentro de los siguientes límites: al Norte el límite de la República con Bolivia; al Este el límite de la Provincia con el Territorio Nacional de Formosa; al Sud el cauce del Río Bermejo; y al Oeste, la vía del Ferrocarril de Embarcación a Yacuiba; mediante inversiones de fuertes capitales, estudios que se consideran indispensables y que constituyen la

única base sería para ubicar los pedidos de exploración que puedan presentarse en esa zona; y

CONSIDERANDO:

Que interesa a la Provincia la realización de estudios geofísicos; especialmente en las zonas de su jurisdicción donde aún no se han realizado exploraciones, por cuanto de esa manera se abrevian los términos dentro de los cuales se podrá conocer las posibilidades petrolíferas en el territorio de la Provincia;

Que como lo significa Yacimientos Petrolíferos Fiscales, los estudios geofísicos, a que hace referencia en su nota, requieren la inversión de capitales que es equitativo no sean empleados, sin tener la seguridad de que al término de dichos estudios y de resultar éstos favorable puedan solicitar los permisos de cateo que la ley los autoriza evitándose ser sorprendidos por otros pedidos antes de haber dado término a dichos trabajos y quedando de esa manera posiblemente infundados los capitales invertidos;

Que el Poder Ejecutivo, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 395 del Código de Minería, declarando zona de reserva la solicitada por un término prudencial considera que contempla los intereses de a Provincia;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º.— Declárase zona de reserva, dentro de lo cual no podrán admitirse solicitudes de exploración o cateo para la busca de petróleo y demás hidrocarburos fluidos ni manifestaciones de descubrimiento de la expresada sustancia, la que se halla comprendida dentro de los siguientes límites: al Norte, el límite de la República con Bolivia; al Este, el límite de la Provincia con el Territorio Nacional de Formosa; al Sud, el cauce del Río Bermejo; al Oeste, la vía del

Ferrocarril de Embarcación a Yacuiba.-

Art. 2º.— La reserva decretada en el artículo anterior durará dos años, plazo que se contará desde la fecha del presente decreto.—

Art. 3º.— Encomiéndase a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales el estudio geofísico de la expresada zona, autorizándosele para efectuar las perforaciones estratigráficas y demás trabajos inherentes a dichos estudios, los que deberán llevarse a cabo dentro del plazo indicado en el artículo anterior sin cargo alguno para la Provincia.—

Art. 4º.— Una vez evantada la reserva, la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales podrá solicitar en dicha zona los permisos de cateo a que tuviera derecho de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 385 del Código de Minería y en las condiciones estipuladas por la ley 108 y demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes en esta Provincia.—

Art. 5.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GOMEZ RINCÓN

Es copia:—

FRANCISCO RANEA

2160—Salta, Setiembre 28 de 1938.—

Debiendo trasladarse el señor Escribano de Gobierno y Minas, Don Horacio B. Figueroa, a la localidad de Tartagal, en misión oficial confiada por el Gobierno de la Provincia, inherente a las diligencias previas al cumplimiento de la Ley N° 500; y siendo necesario autorizar el gasto que, demande el traslado y estadía del funcionario referido; atento lo informado por Contaduría General en expediente N° 5854—E.—1938.—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA

Art. 1º.—Autorízase el gasto de \$ 150.—(Ciento Cincuenta Pesos), suma

que deberá liquidarse por Contaduría General a favor del señor Escribano de Gobierno y Minas, Don Horacio B. Figueroa, por el concepto expresado y con cargo de rendir cuenta; imputándose el gasto al Inciso 25—Item 8—Partida 1—del presupuesto vigente.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

I. UIS PATRON COSTAS

C. GOMEZ RINCÓN

Es copia: **FRANCISCO RANEA**

2161—Salta, Setiembre 29 de 1938.—

Debiendo cumplir el 30 del corriente el término legal por el cual fuera designado el Doctor Luis Victor Outes en las funciones de Director General de Minas de la Provincia; y habiendo el H. Senado prestado el Acuerdo solicitado por el Poder Ejecutivo para designarle por un nuevo periodo legal.

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Designase al Doctor Luis Victor Outes para desempeñar las funciones de Director General de Minas de la Provincia, por un nuevo periodo de ley, con las prescripciones constitucionales que rigen para el ejercicio de la función judicial por parte de los Jueces Letrados.—

Art. 2º.—El magistrado nombrado prestará el juramento de práctica ante el Presidente de la Corte de Justicia de la Provincia, de conformidad a lo estatuido por el artículo 154 de la Constitución y con arreglo a lo prescripto por el artículo 1º de la ley 10903.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: **FRANCISCO RANEA**

2162—Salta, Setiembre 29 de 1938.—

Atento lo estatuido por el artículo 190 de la Constitución,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Por Tesorería General con intervención de Contaduría General, depositese en el Banco Provincial de Salta cuenta orden Consejo General de Educación, la suma de \$ 3.000.—(Tres Mil Pesos), a cuenta de los proporcionales que le corresponden de conformidad a lo estatuido por el artículo 190 de la Constitución, cubriendo el gasto con fondos de Rentas Generales. —

Art. 2.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

2163—Salta, Setiembre 28 de 1938.—

Visto el expediente N° 4643 Letra D, 1938, en el cual el señor Angel R. Bascari, en representación del señor José B. Rohm, se presenta solicitando la devolución de \$ 200.— que corresponden a su mandante en virtud de haberse anulado el remate efectuado en las diligencias de apremio seguidas contra el señor José R. del Franco, cantidad que abonó el señor Rohm en concepto de comisión del martillero que tuvo a su cargo la subasta; y

CONSIDERANDO:

Que en la resolución por la cual se anuló el remate de referencia se dispuso que el deudor señor José R. del Franco, debía abonar todos los gastos inherentes al juicio de apremio, comprendiéndose intrínsecamente entre los mismos el de la comisión del

martillero cuya devolución se reclama en esta oportunidad;

Por tanto, y atento los informes producidos por Dirección General de Rentas, Contaduría General y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Concordante con lo dispuesto en el punto 1º de la Resolución dictada en la fecha por el Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, recaída en expediente N° 4074 Letra C., y agregados, liquídese por Contaduría General a favor del señor José E. Rohm, la suma de \$ 200.— (Doscientos Pesos) en concepto de devolución de igual importe pagado al martillero, señor José Salich, por comisión en el remate efectuado en las diligencias de apremio seguidas por Dirección General de Rentas, contra el señor José R. del Franco; imputándose el gasto a DEUDORES POR EJECUCIÓN DE APREMIO.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:—

FRANCISCO RANEA

2164—Salta, Setiembre 28 de 1938.—

Siendo necesaria la contabilización de los pagos de gastos comprendidos en la ley 386, que han de efectuarse como correspondientes a las obras autorizadas y en ejecución; atento lo informado por Contaduría General en expediente N° 5846—C., a fin de que se disponga la transferencia de fondos de la ley 441 a la ley 386 por la suma de \$ 100.000.—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Por Tesorería General con intervención de Contaduría General, transfírase en el Banco Provincial de Salta la suma de \$ 100.000.— (Cien Mil Pesos) de los fondos de la ley 441 a la ley N° 386, en la forma que corresponda.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

C. GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

2165—Salta, Setiembre 28 de 1938.—

Visto el expediente N° 5835 letra C—, en el cual doña Zoila Ferradas de Falcón, Escribiente de Contaduría General, solicita veinte días de licencia con goce de sueldo y por razones de salud, como lo acredita el certificada médico que acompaña; atento lo informado por Contaduría General y lo dispuesto por el Artículo 5º de la Ley de Presupuesto vigente,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art 1º.— Concédese licencia por el término de quince días, con goce de sueldo y por razones de salud, a la señora Zoila Ferradas de Falcón, Escribiente de Contaduría General.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

LEYES

N° 498

Salta, Setiembre 16 de 1938.

POR CUANTO:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, Sancionan con Fuerza de

LEY:

Art. 1º.—Auméntase el sueldo del Ordenanza y Mensajero de la H. Cámara de Diputados, a \$ 120.— (Ciento veinte pesos $\frac{m}{n}$.) y \$ 100.— (Cien pesos $\frac{m}{n}$.) mensuales cada uno respectivamente.

Art. 2º.—El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se tomará de Rentas Generales con imputación a la misma, hasta tanto se incluya en la Ley de Presupuesto General de la Provincia.

Art. 3º.—Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura a treinta y uno del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y ocho.

M. E. ALSINA

A. B. ROVALETTI,

Pte. de la H. C. de DD.

Pte. del H. Senado.—

MARIANO F. CORNEJO

ADOLFO ARAOZ

Srio. de la H. C. de DD.

Srio. del H. Senado.—

POR TANTO:—

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Ministro de Hacienda, O. Púb. y Fomento.
Interino.

Es copia: FRANCISCO RANEA

N° 499

Salta, Setiembre 22 de 1938.

POR CUANTO:—

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, Sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1°.—Inclúyese en la ley sancionada por la H. Cámara de Diputados con fecha 9 de Setiembre por la que se aprueba el convenio celebrado por el Gobierno de la Provincia con los señores Francisco Milanessi y Luis E. Langou, sobre transferencia de derechos y acciones sobre Tartagal, el siguiente artículo:

Art. 2°.—El Escribano de Gobierno y Minas que de acuerdo al convenio debe extender las escrituras públicas que el Gobierno de la Provincia de Salta otorgare a favor de los actuales ocupantes que se acogen al convenio y adquieren en propiedad los lotes de terreno, objeto de este convenio, cobrará solamente el cincuenta por ciento de los honorarios que le corresponden según arancel.

Art. 3°.—Quedan eximidas del pago las operaciones de compra—venta que fija la ley de Sellos de la Provincia N° 1072, en su capítulo 3°, artículo 18, inciso b) c) y d) para escrituras públicas y de transmisión de bienes—

Art. 4°.—Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a veinte días del

mes de Setiembre del año mil novecientos treinta y ocho.

MARCOS E. ALSINA

ALBERTO B. ROVALETTI. —

Pte. de la H. C. de DD.—

Pte. del H. Senado,—

MARIANO F. CORNEJO

ADOLFO ARAOZ

Srio. de la H. C. de DD.

Srio. del H. Senado—

POR TANTO:

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.—

LUIS PATRON COSSTA

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

FRANCISCO RANEA

N° 500

Salta, Setiembre 22 de 1938.—

POR CUANTO:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, Sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1°.—Apruébase el siguiente convenio suscrito con fecha 24 de Junio de 1938, ad—referendum de la H. Legislatura, entre el Gobierno de la Provincia y los señores Francisco Milanessi y Luis E. Langou, relativo a la transferencia de las noventa manzanas de tierras que ocupa el pueblo de Tartagal, que dice:

«Entre el Gobierno de la Provincia, por una parte representado en este acto por Su Excelencia el señor Gobernador Don Luis Patrón Costas y

S. S. el señor Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento Doctor Carlos Gómez Rincón y por la otra los señores Francisco Milanessi y Luis E. Langou, han convenido en celebrar el siguiente contrato ad-referendum de la H. Legislatura de la Provincia.—

«Art. 1º.—Los señores Francisco Milanessi y Luis E. Langou, transfieren al Gobierno de la Provincia todos los derechos que les corresponden o pudieran corresponder según títulos que corren al libro F. y H., folios 221, 257 y 10—asientos N.ºs. 559—609 y 13, del Departamento de Orán de esta Provincia sobre las noventa manzanas de tierras que ocupa el pueblo de Tartagal, y el Gobierno de la Provincia acepta dicha transferencia al exclusivo fin de proceder a la venta de dichos terrenos, por lotes, al contado o plazos y por los precios consignados en la planilla separada que forma parte integrante de este contrato.—

Art. 2º.—El Gobierno de la Provincia durante y hasta el término de un año efectuará las ventas a que se refiere el artículo anterior.—Vencido dicho plazo los lotes que no hubieren sido vendidos o los vacantes que correspondan por ventas rescindidas, serán transferidos del Gobierno a los señores Milanessi y Langou, siendo los gastos de esta transferencia a cargo de los señores Milanessi y Langou.—

Art. 3º.—La Provincia se compromete a entregar a los señores Milanessi y Langou, depositando trimestralmente en el Banco Provincial en cuenta corriente y a la orden conjunta de ambos, en pago de la transferencia de sus derechos, el importe íntegro percibido que obtenga de las ventas en virtud de este contrato, deducidos los gastos de cobranza que no deberán exceder de las siguiente escala que se liquidará por la recaudación anual:

De	1	a	50.000	5%	2.500
«	50.001	«	100.000	4%	2.000
«	100.001	«	200.000	3%	3.000
«	200.001	«	300.000	2.75%	2.750
«	300.001	«	400.000	2.50%	2.500
«	400.001	«	500.000	2.25%	2.250
«	500.001	«	600.000	2%	2.000
«	600.001	«	700.000	1.75%	1.750

«Cuando la venta sea a plazo el Gobierno deberá hacer la cobranza de las cuotas a sus vencimientos y procederá por el trámite establecido por la Ley General de Apremio si los compradores llegaren a adeudar tres mensualidades del precio de compra estipulado, sirviendo de título ejecutivo el estado de cuentas expedido por la repartición del Gobierno que se designe al efecto y de acuerdo al artículo 1º de la ley 394.—Si el Gobierno de la Provincia no procediera al cobro de la deuda en la forma estipulada en el párrafo anterior y si llegaren a adeudar más de tres mensualidades, los señores Milanessi y Langou, quedan facultados y subrogados para demandar por vía judicial y por los trámites del juicio ejecutivo establecido en el Código de Procedimientos de la Provincia el cobro de la deuda de los compradores. A este fin la Dirección General de Rentas procederá a efectuar el asiento de cada «factura», correspondiente a cada propietario en su registro especial el que será foliado y rubricado por el Escribano de Gobierno.— Los testimonios de las «facturas» visadas por el Director General de Rentas que deberán ser entregadas a los señores Milanessi y Langou a su requerimiento, constituyen un instrumento público y tendrán fuerza ejecutiva.— A los fines dispuestos en este artículo, los compradores de lotes que llegaren a adeudar tres mensualidades del precio de compra estipulado serán considerados en mora, sin necesidad de interpelación alguna judicial o extrajudicial.—

Art. 4º.—En los casos que, por mora en el pago de las cuotas se procediera de acuerdo al artículo anterior a la ejecución del deudor y éste tuviera pagada algunas mensualidades, el importe de éstas se imputará al pago de la diferencia de precio que se obtuviere como resultado de la ejecución entre el que debía el deudor y aquél, como así también a las costas del juicio é intereses que adeudare y si quedase un remanente se le entregará al deudor.—

Art. 5º.—Los adquirentes de lotes tendrán derecho a solicitar la escrituración del mismo a su favor con garantía hipotecaria por el saldo de precio que adeudaren de la compra del lote en los siguientes casos:

1º.—Cuando en el lote adquirido exista edificación de material o se construyere por un valor por lo menos igual al del lote, valor que se determinará por la Dirección General de Rentas y servirá para la catastración del inmueble a los fines del pago de la contribución territorial.—

2º.—Cuando esté pagado la mitad del precio del lote.—

Art. 6º.—El Gobierno de la Provincia no se hace responsable de las mensualidades que adeudasen los compradores ni responde de la insolvencia de los mismos.—

Art. 7º.—Las manzanas 73—74—75—82—83—y 84 ocupadas por el parque; la manzana N° 13 ocupada por la Plaza Mitre; los terrenos ocupados por la Escuela Provincial en la manzana N° 38; el Matadero Municipal en la manzana N° 81; el terreno ocupado por el Cementerio fuera del égido urbano, más un lote para la casa Municipal que se determinará oportunamente, como asimismo el terreno comprendido por calles, avenidas y veredas, pasan a poder de la Provincia sin que ésta tenga que pagar indemnización alguna por este concepto a los señores Milanessi y Langou.—

Art. 8º.—El señor Francisco Milanessi por su parte; se compromete a desistir del juicio que por daños y perjuicios le sigue a la Provincia de Salta, por ante la Excma. Suprema Corte de Justicia de la Nación, como consecuencia del fallo de fecha 22 de julio de 1935, recaído en el juicio. «Interdicto de retener y de recobrar posesión» seguido por las mismas partes ante ese mismo Tribunal dándose por cumplido el fallo en cuanto a la restitución de la posesión se refiere y una vez que el presente contrato quede perfeccionado por haberse cumplido con lo establecido en el artículo siguiente.—

Art. 9º.—Este contrato quedará sin efecto si en el término de noventa días el Poder Legislativo no le presta su aprobación o si en el término de noventa días de promulgado para compra de lotes, por un valor que represente las dos terceras partes del valor de las noventa manzanas, deduciendo únicamente los terrenos comprendidos en el artículo 7º de este contrato.— Al efecto de este cómputo se tendrá como base el precio de las manzanas estipulado por pago al contado.—

Art. 10º.— En la venta de lotes el Poder Ejecutivo dará preferencia a los actuales ocupantes, quienes tendrán derecho a acogerse a cualesquiera de las formas de pago y precios estipulados en la planilla separada a que se refiere el artículo 1º.—

Art. 11º.— Si este contrato no fuere aprobado por el Poder Legislativo o no se obtuviesen propuestas en el término y por el valor determinado en el artículo anterior, los derechos que pudieran corresponder a ambas partes sobre las noventa manzanas de Tartagal, se retrotraen a la época anterior a la firma de este contrato.—

Art. 12º.— El Gobierno de la Provincia y los señores Milanessi y Langou se reservan todos los derechos que sobre el resto de la propiedad denominada «Tartagal» o «Ñacahuasi»

les corresponde o pudiera corresponderles, no alterando en lo que a éstos se refiere el presente contrato la situación de las partes antes de ser suscrito.—

Art. 13º.— Las partes se comprometen a que la tramitación del juicio por daños y perjuicios a que se refiere el artículo 8º, quede suspendida por el término de ciento ochenta días que corresponde a los dos plazos de noventa días especificados en el art 9º.—

Art. 14º.— Aprobado que fuere por el Poder Legislativo, las partes se obligan a elevar a escritura pública el presente contrato, debiendo pagar los señores Milanessi y Langou únicamente el sellado de actuación de dicha escritura y honorarios del Escribano de Gobierno, quedando exento de pago de todo otro impuesto, contribución o gasto, obligándose a la evicción y saneamiento de los derechos cedidos.—

A fiel cumplimiento del presente contrato se suscriben por las partes dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los veinticuatro días del mes de junio del año mil novecientos treinta y ocho.—

Art. 2º.— Comuníquese, etc.—

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a veinte días del mes de setiembre del año mil novecientos treinta y ocho.—

MARCOS E. ALSINA ALBERTO B. ROVALETTI
Pte. de la H. C. de DD.— Pte del H. Senado

MARIANO F. CORNEJO ADOLFO ARAOZ
Srio. de la H. C. de DD.— Srio. del H. Senado.—

Por tanto:

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Atr 1º.— Téngase por Ley de la Provincia cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

FRANCISCO RANEA

PLANILLA A LA CUAL SE REFIERE EL CONTRATO

SUSCRITO EN LA FECHA.—

Nº 1

Nº 2

Nº 3

Precios básicos según planilla expte. 6625 pagaderos dentro de los seis meses.—

Precios básicos según planilla expte. N° 6625 pagaderos seis a doce mensualidades—c/el 6 % de interés.—

Precios básicos según planilla expte. N° 6625 pagaderos 50 mensualidades—c/el 6 % de interés.—

Base por M. 2	Base por M. 2	Base por M. 2
0.20	0.22	0.24
0.34	0.36	0.40
0.55	0.58	0.65
0.70	0.73	0.81
0.92	0.97	1.08
1.22	1.29	1.44
1.61	1.70	1.98
2.16	2.27	2.52
2.70	2.84	3.15
3.22	3.40	3.78
3.57	3.97	4.41
4.52	4.54	5.04
4.85	5.10	5.67
5.40	5.67	6.30

N° 4

N° 5

Precios básicos según planilla expte. N° 6625 pagaderos 100 mensualidades—c/el 6 % de interés.—

Precios básicos según planilla expte. N° 6625 pagaderos 150 mensualidades—c/el 6 % de interés.—

Base por M. 2	Base por M. 2
0.25	0.27
0.42	0.45
0.68	0.72
0.85	0.90
1.14	1.20
1.52	1.60
2.00	2.10
2.66	2.80
3.32	3.50
4.00	4.20
4.65	4.90
5.32	5.60
5.98	6.30
6.65	7.00

Salta, Junio 24 de 1938.—

Firmado: Luis Patrón Costas.—C. Gómez Rincón.—Santiago Fléming.—Luis E. Langou.—Francisco Milanessi.—B. Dávalos Michel

M. E. Alsina.—

Presidente de la H. C. de Diputados.—

A. B. Rovaletti.—

Presidente del H. Senado.—

Mariano F. Cornejo.—

Secretario de la H. C. de Diputados.—

Adolfo Araoz.—

Secretario del H. Senado.—

FRANCISCO RÁNEA.

Interpretación del Plano y Planilla. —

- 1º.—Cada manzana se divide en esquinas de veinte metros por lado y tiene el precio por metro cuadrado que se indica en el plano.—
- 2º.—Cada manzana se divide en rectángulos de veinte metros de fondo por todo el frente que quede una vez descontadas las esquinas, correspondiendo a cada metro cuadrado de estos rectángulos el precio fijado en el plano.—
- 3º.—Cada manzana deducidas las superficies de las esquinas y los rectángulos especificados anteriormente, queda con una superficie central cuyo precio por metro cuadrado también se determina en el plano.—
- 4º.—Con las bases expresadas anteriormente se establecerá el valor de cada lote según sea su ubicación y extensión.—
- 5º.—La lista de precios de la casilla N° 1 de la planilla son los tipos que se encuentran en el plano por metro cuadrado.—
- 6º.—Al adquirente que pague el lote que compre, dentro de los ciento ochenta días de firmada la escritura ó boleta, gozará de un descuento del 10 % del precio fijado en la casilla N° 1.—
- 7º.—Para el adquirente que pague entre los seis y doce meses de firmada la escritura ó boleta regirán los precios y el interés de la casilla N° 2, con el descuento sobre el precio del ocho por ciento.—
- 8º.—Para el adquirente que pague en cincuenta mensualidades de firmada la escritura ó boleta, regirá el interés y los precios de la casilla N° 3 con el ocho por ciento de descuento.—
- 9º.—Para el adquirente que pague en cien mensualidades de firmada la escritura ó boleta, regirá

el interés y los precios de la casilla N° 4, con el ocho por ciento de descuento.

- 10º.—Para el adquirente que pague en ciento cincuenta mensualidades de firmada la escritura ó boleta, regirá el interés y los precios de la casilla N° 5, con el ocho por ciento de descuento.—

Salta, Junio 24 de 1938.—

Firmado: Luis Patrón Costas.—C. Gómez Rincón.—Luis E. Langou.—Francisco Milanessi.—Santiago Fléming.—B. Dávalos Michel.—

MARCOS E. ALSINA ALBERTO B. ROVALETTI

Pte. de la H. C. de DD. Pte. del H. Sdo.

MARIANO F. CORNEJO ADOLFO ARAOZ

Srio. la de H. C. de DD. Srio. del H. Sdo..

Es copia: FRANCISCO RANEA

Resoluciones

N° 1284

Salta, Setiembre 23 de 1938.—

Expediente N° 2052—letra C/938.—

Vista la siguiente comunicación de fecha 9 de Setiembre en curso, del Presidente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuyo texto dice así:—

•Entre el personal de la Jefatura de Policía, figura un cierto número de empleados que, desde hace mucho tiempo, algunos desde ocho años, atrás, vienen figurando como «interinos» denominación que los exime del aporte que debían efectuar a favor de esta Caja por considerárselos comprendidos en las disposiciones del artículo 3 inciso d) de la Ley de Jubilaciones y Pensiones vigente, que

exceptúa las remuneraciones que se perciban por aquellos empleados «que desempeñan comisiones» accidentales ó por término fijo.—

«Los empleados a que me refiero, están todos incluidos en la Ley de Presupuesto, de modo que se trata de empleados que desempeñan funciones permanentes, y que dado el tiempo que llevan en sus respectivos cargos, de hecho han dejado de ser interinos.—

«Doy a continuación la nómina del personal a que me refiero con especificación de los sueldos actuales y fechas desde la cual vienen revistando en el carácter indicado.—

Arturo Zentano Bordo— \$ 225.—Agosto 13 de 1930.—
 Juan M. Solá — « 240.—Abril 30 de 1932.—
 Honorio Robin — « 240.—Setiembre 16 de 1935.—
 Bautista Ofriedo — « 180.—Marzo 4 de 1936.—
 Tomás C. Martínez — « 150.—Agosto 1° de 1937.—
 Jorge Medina — « 150.—Diciembre 1° de 1937.—
 Marcos Ofredí — « 450.—Abril 11 de 1938.—

«A juicio de esta Administración, este personal no podría continuar revistando en la forma indicada ya que no desempeña «funciones accidentales» ni por término fijo» y a fin de evitar que esta Caja continúe viéndose privada del aporte que está obligado a hacer, me permito solicitar de S.S. quiera disponer lo necesario a fin de que la Contaduría General haga efectivos todos los descuentos que prescribe la Ley de la materia.—»

Por consiguiente:—

El Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública,

RESUELVE:

1°.—Pase el expediente de numeración y letra citados al margen, a informe de la Contaduría General de la Provincia, a los efectos señalados en la nota precedentemente inserta.—
 2°.—Dése al Libro de Resoluciones, etc.

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: J. FIGUEROA MEDINA
 Sub-Secretario de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública

Es copia: FRANCISCO RANEA

N° 1285

Salta, Setiembre 23 de 1938.—

Expediente N° 2050—letra B/938.—

Visto este expediente; atento al informe de la Dirección de la Biblioteca Provincial, de fecha 19 del mes en curso, a los certificados médicos— que se acompañan;—

*El Ministro de Gobierno,
 Justicia é Instrucción Pública,*

RESUELVE:

1°.—Justifícanse las inasistencias a oficina en los días 2, 6, 7, 8, 9 y 10 del mes de Setiembre en curso, de la Escribiente de la Biblioteca Provincial de Salta, señorita HERMELINDA BENITEZ, en virtud de las causales de salud comprobadas con los certificados médicos que se acompañan.—

2°.—Tome razón Contaduría General, a sus efectos.—

3°.—Insértese en el Libro de Resoluciones, etc.—

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
 Sub-Secretario de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública

N° 1286

Salta, Setiembre 23 de 1938.—

Expediente N° 1079—letra P/938.—

Vista la siguiente nota N° 1817 de fecha 28 de Mayo ppdo., de Jefatura de Policía, cuyo texto dice así:—

«Tengo el agrado de dirigirme a S.S. elevando adjunta para su concimiento y fines que correspondan, la solicitud presentada por D. Luis G. Liendro en su carácter de tutor del menor Leandro Guaimasi pidiendo se acuerde a éste el importe de un mes del sueldo de que gozaba el ex-Agente de la Comisaría Sección 1a. D. Benjamín Guaimasi, padre del referido menor, fallecido en el

desempeño de aquel cargo el día 3 de Febrero del cte. año.—

»El recurrente acompaña testimonios de las partidas de nacimientos y defunción respectivas y en la solicitud se informa sobre la foja de servicios que el extinto registra en esta Repartición.—

«La tutela dativa del menor Guaimasi ha sido acordada al recurrente por el Sr. Juez de 1a. Instancia y 2a. Nominación en lo Civil, Dr. Ricardo Reimundín, con fecha 5 de Mayo en curso en expediente N° 10.320.—»

Atento al informe de Contaduría General, de fecha 3 de Junio último, y al dictamen del señor Fiscal de Gobierno, de fecha 20 de Setiembre en curso;—y,

CONSIDERANDO:

Que previo al decreto del Poder Ejecutivo, corresponde exigir al presentante, don Luis G. Liendro, acredite en actuaciones su carácter de tutor del menor Leandro Guaimasi, hijo natural legitimado del ex-Agente de la Comisaría Sección 1a. don Benjamín Guaimasi.—

Por consiguiente:—

El Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública,

RESUELVE:

1º.—Volver el expediente de numeración y letra citados al margen a Jefatura de Policía, para que se sirva notificar al presentante don Luis G. Liendro de lo expuesto precedentemente, a sus efectos.—

2º.—Insértese en el Libro de Resoluciones, etc.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— JULIO FIGUEROA MEDINA
Sub-Secretario de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública

N° 1287

Salta, Setiembre 26 de 1938.—

Expediente no 2074—letra I/938.—

Vista la siguiente nota de fecha 23 de Setiembre en curso, del señor Intendente de Riego de la Nación en Salta, Ing. J. Alfonso Peralta, cuyo texto en lo pertinente dice así:—

«Riego San Carlos.—

«Para su conocimiento transcribale comunicación telegráfica recibida en el día de ayer de la Inspección de riego del epígrafe, como así también del telegrama que remito en la fecha en contestación a la misma y que se relaciona con el desague de la referida zona de riego.—»

«San Carlos, 22—9—38—Intendente de Riego—Zuviría 433—Salta—Agradeceré al señor Intendente que procedimiento tomar caso negativa desague interesados Valle Arriba. Conforme lo manifestaron turno anterior que no desaguaron mas Punto teniendo que despachar desaguadores hoy para que estén cada uno en su puesto día veinticuatro agradeceré su pronta contestación. Salúdalo Bravo.—»

«Salta, 23—9—38—Inspección Riego—San Carlos—Salta—Contesto su telegrama de ayer. Solicite cooperación autoridades policiales é informe resultado.— Peralta—Intendente de Riego.—»

«En consecuencia, solicito del señor Ministro quiera tomar las disposiciones que estime convenientes.—»

Por consiguiente, y tratándose de materias de competencia y jurisdicción del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento;—

El Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública,

RESUELVE:

1º.—Dar traslado del expediente de numeración y letra citados al margen al MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y

FOMENTO, por ser de su competencia, y hágase saber ello del recurrente.—

2º.— Incértese en el Libro de Resoluciones, etc.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—

JULIO FIGUEROA MEDINA

Sub—Secretario de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública.

Nº 1288

Salta, Setiembre 26 de 1938.—

Expediente Nº 2069—letra B/938.—

Visto este expediente, atento al informe de la Biblioteca Provincial de Salta, de fecha 22 de Setiembre en curso, y al certificado médico que se acompaña;—

El Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública

RESUELVE:

1º.— Justifícanse las inasistencias a Oficina en los días 1, 2, 8, 9 y 10 del mes de Setiembre en curso, de la Escribiente de la Biblioteca Provincial de Salta, señorita ANA MARIA LIGOULE, en virtud de las causales de salud comprobadas con el certificado médico que acompaña.—

2º.— Tóme razón Contaduría General, a sus efectos.—

2º.— Insértese en el Libro de Resoluciones, etc.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es Copia:—

JULIO FIGUEROA MEDINA

Sub—Secretario de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública

Nº 1289

Salta, Setiembre 27 de 1938.—

Expediente Nº 2080—letra M/938.—

Vista la siguiente nota nº 446 de fecha 14 de Setiembre en curso, de S.S. el Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública de la Provincia

de Jujuy, doctor Héctor Carrillo, cuyo texto dice así:—

«La Contaduría General de esta Provincia está organizando una Biblioteca de Consulta de la legislación del país.—

«Con tal motivo me es grato dirigirme a V.S. solicitándole quiera tener a bien disponer que, por donde corresponda y si no mediase inconveniente, se autorice la remisión sin cargo a dicha Repartición de un ejemplar del Boletín Oficial de esa Provincia, como así también de las colecciones anteriores que pudieran existir disponibles.—»

Por consiguiente:—

El Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública,

RESUELVE:

1º.— Remítase semanalmente, sin cargo, a la Contaduría General de la Provincia de Jujuy, un ejemplar del «Boletín Oficial de esta Provincia.—

2º.— Tome nota el Encargado del «Boletín Oficial»;— insértese en el Libro de Resoluciones, etc.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Sub—Secretario de Gobierno,
Justicia é Instrucción Pública

Nº 1290

Salta, Septiembre 27 de 1938.—

Expediente Nº. 2089—letra M/938.—

Visto este expediente, por el que el señor Ministro del Interior, remite a consideración del Poder Ejecutivo de esta Provincia el expediente citado al margen, al que corre agregada copia legalizada del decreto Nº 11.407 dictado por conductor del Ministerio de Agricultura de la Nación, con fecha 2 de Septiembre en curso, autorizando a la firma Elia Giusti, a elaborar conservas de tomate en la localidad de Sausalito, jurisdicción de esta Provincia;—

*El Ministro de Gobierno, Justicia
é Instrucción Pública,*

RESUELVE:

- 1º.—Pase el expediente de numeración y letra citados al márgen, a la Dirección Provincial de Sanidad, a los efectos de la reglamentación de higiene consiguiente.—
- 2º.—Insértese en el Libro de Resoluciones, etc.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es Cópia:—

JULIO FIGUEROA MEDINA
Sub—Secretario de Gobierno,
Justicia é Instrucción Pública

Nº 1291

Salta, Septiembre 27 de 1938.—

Expediente Nº 1357—letra D/938.—

Visto este expediente; atento al dictámen fiscal de fecha 26 de Septiembre en curso, cuyo texto dice así: «Existiendo Médico Municipal en Metán (informe de fecha Agosto 25 ppdo.), considero que la designación de otro profesional por la Policía instructora carece de fundamento legal, atento al contenido del art. 110 de la Ley nº 68.—

«Por tanto, y de acuerdo a lo dictaminado por esta Fiscalía de Gobierno en fecha Agosto 9 del año en curso, soy de opinión que no procede la regulación de honorarios a favor del Dr. Luis B. de Cores.—

«Debe hacerse saber a Jefatura de Policía que en lo sucesivo debe abstenerse la Comisaría de Metán de designar para los informes que necesita, otro facultativo que no sea el Médico Municipal, Dr. Mario de la Serna.—»

Por consiguiente:—

*El Ministro de Gobierno, Justicia
é Instrucción Pública,*

RESUELVE:

- 1º.—Pase el expediente de numeración y letra citados al márgen a Jefatura de Policía, a los efectos señalados en el último apartado del dictámen fiscal que antecede;— y, vuelva para proveer en definitiva sobre lo principal.—
- 2º.— Insértese en el Libro de Resoluciones, etc.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es Cópia:—

JULIO FIGUEROA MEDINA
Sub—Secretario de Gobierno,
Justicia é Instrucción Pública

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

SENTENCIAS

CAUSA:— COBRO de daños y perjuicios — Nicolás Vukse-
novich vs. Jorge Ferreyra
Fourcade.—

Salta, Mayo 7 de 1938.—

VISTO por la Primera Sala de la Corte de Justicia, los autos promovidos por Nicolás Vuksanovich contra Jorge Ferreyra Fourcade.— por daños y perjuicios— en apelación de la sentencia de fs. 46--51, y de Octubre 25 de 1937, que deniega la acción deducida, con costa

Y CONSIDERANDO:

I.— Que reconocido el accidente por las partes, como lo establece la sentencia en grado la responsabilidad de indemnizar por los daños y perjuicios que del mismo emergen, está condicionada por los dispuesto en el art. 1109 del C. Civil, de donde su

-demostración incumbe a quien la invoca, en el caso el actor, pues que los vehículos marchaban bajo el control de quienes los guiaban, lo que excluye el supuesto del art. 1113 del C. Civil en su última parte.—

II.— Que las constancias de autos nada prueba en el sentido de, que el demandado haya obrado con culpa ó negligencia.—

En efecto, de las declaraciones de los testigos Vidalti y Sanguedolce -fs. 17—19— solamente la de éste resulta computable, si bien no es lo debidamente circunstanciada; pues el primero contestando a la IV pregunta del interrogatorio de fs. 16, manifiesta haber estado distraído, apercibiéndose derrepente del choque en el mismo momento en que se produjo.

De las constancias del sumario policial, la declaración de Hugo Gallo a fs. 5. resulta coadyuvante con la de Sanguedolce, desde que éste es el carácter que les asigna la jurisprudencia a tales declaraciones cuando no son ratificadas en juicio, lo que no es bastante en el caso para considerar debidamente justificadas las circunstancias en que la colisión se produjo y, por ende, establecer la responsabilidad por la misma.—

Además, el relativo valor que puede asignarse a estas declaraciones resulta anulado ante la distinta manera de apreciar el hecho a estar a las de los testigos Ramón Quiróz y Santiago Isella a fs. 32—33, cuyos testimonios no han sido impugnados de falsedad.—

III.— Que por lo que a los demás pruebas se refiere, no solo no conducen a demostrar el hecho alegado por el actor, sino que por el contrario le son desfavorables, pues la ausencia del necesario permiso de la autoridad municipal para manejar automóvil, de parte de quien guiaba el de propiedad del actor, según informe municipal de fs. 29, crea una fuerte presunción de responsabilidad en su contra como lo establece rein-

teradamente la jurisprudencia de los tribunales.—

Por ello; CONFIRMASE la sentencia recurrida en cuanto a lo principal y se la REVOCA en lo relativo a la costas que deben abonarse por su órden, pues tratándose de un hecho susceptible de distinta apreciación, el actor ha podido creerse con derecho a litigar.—

Cópiese, notifíquese previa reposición y baje.—

Ministros: HUMBERTO CÁNEPA.—
VICENTE TAMAYO.—E.
CORNEJO ARIAS.—

Srio. Letrado: LÓPEZ TAMAYO.—

Sección Minas

PUBLICACION OFICIAL. - Exp. N.º 397—Y.— Señor Director General de Minas: Adolfo Figueroa García, por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en el expediente 397—Y, a V. S. digo: Que, mi mandante solicita en la fecha la ampliación a 6.000 hectáreas, tres unidades de la solicitud de exploración o cateo 390 Y, ampliación con la cual dicha solicitud se superpone con la que tramita en este expediente 397—Y. Es por ello que, mi mandante ha resuelto renunciar esta solicitud 397—Y y, en consecuencia dejo sin efecto el permiso solicitado en este expediente.— Pido a V. S. que, previa constancia de este desistimiento en lo correspondiente al registro y devolución a mi mandante del depósito por cinco mil pesos moneda nacional (\$ 5.000,00 $\frac{7}{8}$), a cuyo efecto deberá librarse cheque a la orden del Ing. Gustavo Acuña, a quien autorizo para percibir dicha cantidad, se sirva disponer el archivo de este expediente 397—Y.— Adolfo Figueroa García.— Recibido en mi Oficina hoy veinte y cuatro de Setiembre de mil novecientos trein-

ta y ocho, siendo las nueve horas y cuarenta minutos.—Conste.—Figueroa Salta Setiembre 26 de 1938.—Proveyendo el escrito que antecede, téngase por renunciada por parte de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, la solicitud de permiso de exploración de petróleo y demás hidrocarburos fluidos, presentada con fecha Febrero 11 de 1936, en escrito correspondiente de fs. 3 a 4 de este expediente N° 397 Y, en el lugar denominado «Lomas de Santa Rita» Orán, departamento de esta Provincia a sus efectos.—Al segundo punto del escrito que se provee, como se pide, librese cheque por la suma de \$ 5.000,00 m/n, importe de la boleta de depósito N° 2563, corriente a fs. 1 sobre el Banco Provincial de Salta a la orden del Ing. Gustavo Acuña y hágasele entrega, dejándose constancia en autos.—PUBLÍQUESE el escrito de renuncia y la presente resolución en el Boletín Oficial, agréguese un ejemplar y archívese el expediente.—Notifíquese.—Luis Victor Outes.—Ante mí Horacio B. Figueroa.—

Lo que el suscrito Escribano de Minas hace saber a sus efectos.—Salta, Setiembre 28 de 1938.—

HORACIO B. FIGUEROA

PUBLICACION OFICIAL.—Exp. N° 389 letra Y.—Señor Director General de Minas: Adolfo Figueroa García, por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en el expediente 389—Y, a V. S. digo:—Que mi mandante solicita en la fecha la ampliación a 6.000 hectáreas, tres unidades, de la solicitud de exploración o cateo 390—Y, ampliación con la cual dicha solicitud se superpone con la que tramita en este expediente 389—Y. Es por ello que mi mandante ha resuelto renunciar esta solicitud 389—Y y, en consecuencia, dejo sin efecto el permiso solicitado en este

expediente.—Pido a V. S. que, previa constancia de este desestimiento en los correspondientes registros y devolución a mi mandante del depósito por cinco mil pesos moneda nacional (\$ 5.000 m/n), a cuyo efecto deberá librarse cheque a la orden del Ing. Gustavo Acuña, a quien autorizo para percibir dicha cantidad, se sirva disponer el archivo de este expediente 389—Y.—Adolfo Figueroa García.—Recibido en mi Oficina hoy veinte y cuatro de Setiembre de mil novecientos treinta y ocho siendo las nueve horas y cuarenta minutos.—Conste.—Figueroa.—Salta, 26 de Setiembre de 1938.—Proveyendo el escrito que antecede, téngase por renunciada por parte de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, la solicitud de permiso de exploración de petróleo y demás hidrocarburos fluidos, presentada con fecha 23 de Diciembre de 1935, en escrito corriente de fs. 3 a 4 de este Exp. N° 389—Y, en el lugar denominado «Lomas de Santa Rita» Orán, departamento de esta Provincia.—Tómese razón en los libros correspondientes de esta Dirección General y páse a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a sus efectos.—Al segundo punto, como se pide, librese cheque por la suma de \$ 5.000,00 m/nacional, importe de la boleta de depósito N° 2557, corriente a fs. 1, sobre el Banco Provincial de Salta a la orden del Ing. Gustavo Acuña y hágasele entrega, dejándose constancia en autos.—PUBLÍQUESE el escrito de renuncia y la presente resolución en el Boletín Oficial, agréguese un ejemplar y archívese el expediente.—Notifíquese.—Luis Victor Outes.—Ante mí: Horacio B. Figueroa.—

Lo, que el suscrito Escribano de Minas hace saber a sus efectos.—Salta, Setiembre 28 de 1938.—

HORACIO B. FIGUEROA

REMATES**Por José María Decavi**

El 27 de Octubre 1938, horas 16.30, en Güemes 446, orden Juez Civil Tercera Nominación, Sucesorio Rodolfo Mena Palacio y Elina Eugenia Salvatierra de Palacio, remataré: Terreno con Casa ubicado en General Güemes, esquina Cayetano Rodríguez y Bernardino Rivadavia, con extensión y límites que le asignan sus títulos de dominio.— Venta ad-Corpus— Base \$ 1.500 —

MUEBLES HERRAMIENTAS Y GANADOS: detallados en inventario de fojas 29 a 32 autos citados.— Sin Base.— Comisión cargo comprador.—

N° 4214

POR JOSE MARIA LEGUIZAMON**Judicial**

Por disposición del Juez de Comercio en los autos «Ejecutivo Banco Provincial de Salta vs. Francisco Miguel Velarde, el 25 de Octubre del cte. año a las 17, en mi escritorio Alberdi 323, venderé con base de \$ 2,666.66, la finca «Vinalito» ubicada en el Departamento de Anta de esta Provincia.—

N° 4215

**POR JOSÉ MARÍA LEGUIZAMÓN
JUDICIAL**

Por disposición del Juez Civil Dr. Cornejo Costas y como correspondiente al «Sucesorio Atanasio Borja, el 7 de Noviembre del cte. año a las 17, en mi escritorio Alberdi 323, venderé con base de \$ 814.80, derechos y acciones de la finca «Las Chacras» ubicada en Metán de esta provincia.—

N° 4216

POR ALFREDO S. COSTA**Judicial—Con Base—****AL CONTADO— 25 VACUNOS Y OCHO YEGUARIZOS**

El ganado se encuentra en la finca «COBOS» en los puestos «Aguadita» y «Totoral» Departamento Capital.—

Por resolución del Sr. Juez de 1a. Instancia en lo Civil 3a. Nominación Dr. Carlos Zambrano recaída en el expediente N° 3467, años 1937, caratulado Sucesión Manuel Rueda y a Juana Yapura de Rueda.— El Día 3 de Octubre Próximo a Horas 15 en mi escritorio Alberdi 91 donde estará mi bandera— venderé con la base del inventario corriente a fojas 64 a 66 del citado expediente, al detalle y al contado 25 vacunos y ocho yeguarizos, los que se encuentran en la finca «Cobos», Departamento Capital. Comisión de ley a cargo del comprador. Para ver el inventario y avalúo, a la secretaría a cargo del Escribano Sr. Oscar M. Aráoz Alemán o al suscripto martillero.—

ALFREDO S. COSTA

Martillero

N° 4218

**Por Arturo Salvatierra
judicial—Sin Base**

Por disposición del señor Juez en lo Civil Primera Nominación, y como correspondiente a los autos caratulados «Ordinario Lardies Aceña y Compañía vs. Antonio Allué», el 20 Octubre Cte. año a horas 10 en Bar Boston, Buenos Aires esquina Caseros, venderé sin base y contado, lote mercaderías tienda y almacén, cuyo detalle obra en el expediente de referencia. Las mercaderías encuéntranse en Joaquín V. González, esta provincia, en poder depositario Julián Martínez. Señá 30%,—

N° 4219

Por Jose M. Leguizamón

JUDICIAL

Por disposición del Juez en lo Civil Dr. Zambrano y como correspondiente al juicio «Sucesorio de Estanislao Torres» el 15 de Noviembre de 1938 a las 17. en mi escritorio Alberdi 323, venderé con base de \$ 800, la quinta parte de la finca «Caballo Rodeo» ó «Lampazar ubicada en Guachipas de esta provincia

Nº 4220

Por JULIO LESCANO

Judicial

Por disposición del Señor Juez de Paz Rectoral Nº 1, y como perteneciente a los autos «Embargo Preventivo, Felix Mateo cesionario de Juan Ramón Tula vs Felix I. Castro y Ramiro J. Escotorín» el 15 de Octubre del Cte. año a las 17 horas en la calle Pueyrredón 352, venderé sin base y dinero de contado.

Un Billar, Once mesas de madera y Doce sillas esterillas, todas en regular uso.

Los interesados pueden revisar los bienes muebles en la calle Pueyrredón 352. Comisión del martillero a cuenta del comprador.

Nº 4.221

El día cinco de Octubre a horas 10 en la calle Córdoba 671. venderé sin base y al contado las mercaderías muebles y útiles del concurso Gatta y Flores.

Comisión del martillero por cuenta del comprador.

GUSTAVO MAROCCO

Martillero Nº 4222

EDICTOS

EDICTO DE DESLINDE:— Habiéndose presentado el Dr. Lucio Ortiz, solicitando deslinde, mensura y amonajamiento de la finca «Abra de Lesser» ubicado en La Calderilla, departamento de La Caldera de esta Provincia, dentro de los siguientes límites: por el Norte, con Las Nieves de propiedad de Julio Suárez y otros, y Los Yacones de propiedad del Dr. Lucio Ortiz, de las que se haya separada por el Río de Wierna; por el Este, con la finca denominada «Huerta Vieja» de la sucesión María de Bejarano, dividida por el Arroyo Colorado; y por el Sud y Oeste, con la finca Lesser, propiedad de Luis Patrón Costas, separada por el Arroyo Corral de Piedras y el cerro divisorio, respectivamente, el señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil, Dr. Ricardo Reimundín, ha ordenado se practiquen las operaciones solicitada por el perito José F. Campilongo, previa publicación de edictos por el término de treinta días en dos diarios y por una vez en el Boletín Oficial.—

Salta, Setiembre 22 de 1938.—

JULIO R. ZAMBRANO

Secretario.— Nº 4213

SUCESORIO:— Citación a Juicio.—

Por disposición señor Juez Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación de esta Provincia, Dr. Carlos Zambrano, hago saber que he declarado abierto el juicio Sucesorio de don Juan o Juan Ignacio Torres, y se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, que se efectuará en diarios «Proclama» y «Salta», y por una vez en Boletín Oficial, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de tal término comparezcan ante dicho Juzgado y Secretaria a cargo del subscripto,

a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho.—

Salta, Setiembre 26 de 1938.—

OSCAR M. ARAOZ ALEMÁN
Escribano Secretario. N° 4217

En las diligencias de posesión treintenería de un inmueble ubicado en Cafayate promovidas por el señor Pedro F. Lávaque, dentro de los siguientes límites: al Norte propiedad sucesión Félix Usandivaras; Sud, calle Rivadavia; Este calle Josefa Frías y al Oeste calle Catamarca.— El Sr. Juez de la causa Doctor Carlos Cornejo Costas ha ordenado se publiquen edictos durante treinta días en dos diarios la Provincia y Proclama y por una vez en el Boletín Oficial haciéndose saber dichas operaciones.

Salta, Julio 12/1938.—

GILBERTO MÈNDEZ
Escribano Secretario N° 4225

VENTA DE NEGOCIO

Comunicase trámite venta negocio panadería «La Mascota» calle Alem 115, Güemes, sociedad B. Ballesteros y Cía. a favor de Rodrigo Carmona Ballesteros. Oposiciones al Escribano que suscribe, Mitre 492 de esta Ciudad.

FRANCISCO CABRERA
Escribano de Registro N° 4224

SUCESORIO.—Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado de esta Capital, cítase y emplaza por treinta días a herederos y acreedores en la sucesión de Macedonio González.—

Salta, 23 de Julio de 1938.

JUAN SOLER
Escribano Secretario.— N° 4225

DESLINDE: En solicitud de Antonio Lovaglio sobre deslinde, mensura y amojonamiento de inmueble «Monte Carmelo» ubicado en San Carlos y con límites: Norte, Silverio Postiglione y Herederos Cárpatos; Sud, Herederos Caruncho; Naciente, Camino Nacional a Cafayate; Poniente, Herederos Cárpatos, el Señor Juez Doctor Carlos Zambrano ha resuelto ordenar se practiquen operaciones por Agrimensor Pfister; y se publiquen edictos por treinta días en «El Pueblo» y «Proclama», a efectos art. 575 Cód. Procedimientos, debiendo requerirse informes a Obras Públicas Provincial y Municipalidad San Carlos sobre existencia terrenos ó intereses fiscales ó municipales en límites propiedad.—ARAOZ ALEMÁN.—Secretario.—

OSCAR M. ARAOZ ALEMÁN.
Escribano Secretario N° 4226

SUCESORIO.—El Juez de Primera Instancia y Primera Nominación de lo Civil de la Provincia, Dr. Guillermo de los Ríos cita a herederos y acreedores de Corina Mendoza de Salas por el termino de ley.

Salta, Abril 7 de 1937.—

GILBERTO MÈNDEZ
Escribano Secretario N° 4227

INTIMACION DE PAGO POR EDICTOS

Salta, 5 de Octubre de 1938.

Resultando de autos que no se conoce el domicilio del deudor y de acuerdo a lo dispuesto por el art. 5° y concordantes de la Ley de Apremio N° 394 el

El Director General de Rentas

Resuelve:

Art. 1º.— Cítese por Edictos que se publicarán durante diez días en los diarios La Provincia y El Pueblo y por una sola vez en el Boletín Oficial a doña Rosa María Winter o Vintter De Feilberg intimándole el pago de la suma de Seiscientos Cuarenta y Ocho Pesos m/n. pue adeuda en concepto de Contribución Territorial según liquidación de fs. 1 y en defecto de pago trábese embargo de su bienes consistentes en la propiedad denominada «Campo Fracción Del Lote H», ubicada en el Dto. de Rivadavia, Partido de Santo Domingo, por la cual se cobra dicho impuesto hasta cubrir la suma de Un Mil Pesos Moneda Nacional que estiman suficientes para cubrir la deuda y gastos del juicio.

Art. 2º.— Cíteselo igualmente para que constituya domicilio legal dentro del radio de diez cuadras de la Dirección General de Rentas, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se tendrá por tal las oficinas de la misma.—

Art. 3º.— Pase a la Oficina de Apremios para su cumplimiento y fecho vuelva a despacho.

Firmado: Ricardo E. Usandivaras—
Director General de Rentas.—

Todo lo que el suscrito Jefe de Asuntos Legales y, Apremio hace saber a sus efectos —

MOISÉS N. GALLO CASTELLANOS

TARIFA

El «Boletín Oficial» aparece los Viernes.— Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República, previo pago del importe de la suscripción.—Esta es semestral o anual, pudiendo comenzar en cualquier fecha.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día	\$ 0.10
Número atrasado	> 0.20
Número atrasado de mas de un año	> 0.50
Semestre	> 2.50
Año	> 5.00

En la inserción de avisos edictos, remates, publicaciones etc. es cobrará por una sola vez.

Por la primera hasta las cien palabras, inclusive, **Ocho Centavos (\$ 0.08);— por cada palabra.**

Desde las Ciento una (101) hasta las Quinientas (500) palabras, **Seis Centavos (\$ 0.06); por cada palabra.**

Desde las Quinientas una (501) palabras hasta las Mil (1.000) palabras inclusive, **Cuatro Centavos (\$ 0.04);— por c/palabra.**

Desde las Mil y una (1.001) palabras en adelante **Dos Centavos (\$ 0.02); por cada palabra.**

Decreto de Febrero 27 de 1935.

Imprenta Oficial